

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2025 (9/2025)

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente en funciones.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

**VÍCTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ**, Letrado de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 1/133 |                                                                                       |



En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Huelva, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

2. Expte: 288\_2025:\_PROYECTO CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES PERTENECIENTES A LA ERMITA DE SANTA EULALIA SITUADA EN ALMONASTER LA REAL. (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

3. Expte: 323\_2025\_PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PATRIMONIAL DE LA IGLESIA PRIORAL DE ARACENA  
PROMOTOR : AYUNTAMIENTO DE ARACENA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia con el condicionante arqueológico que allí se indica.

4. Expte: 284\_2025\_PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO DE AROCHE. PFEA\_2025.  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia y con el condicionante arqueológico que allí se indica.

5. Expte: 359\_2025\_AUTORIZACIÓN DE USO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI - TUROBRIGA PARA EL X FESTIVAL DE DIANA.  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 2/133 |                                                                                       |



La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia con el condicionado que allí se indica.

6. Expte: 351\_2025\_PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DEL RODEZNO (ANTIGUO MOLINO DE HARINA COMO ZONA EXPOSITIVA Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO)  
PROMOTOR: MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA

La comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia, si bien no podrá afectarse una deseable recuperación funcional del molino.

7. Expte: 352\_2025\_PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, HUELVA.  
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

La comisión por unanimidad emite informe en el sentido de que el arco propuesto es innecesario y deberían buscarse otras soluciones con un carácter más de equipamiento urbano y sin riesgo de interferir con su cimentación la lieva.

8. Expte: 270\_2025\_PROYECTO COLOCACIÓN DE UN AZULEJO DE LA VIRGEN MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES EN LA PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.

La comisión por unanimidad considera que deben remitir una propuesta concreta del lugar donde se colocará y características técnicas del azulejo.

9. Expte: 324\_2025\_PROYECTO PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL BARRIO REINA VICTORIA,  
CALLE F Nº 5 DE HUELVA

No se trata.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 3/133 |  |



10. Expte: 327\_2025\_PROYECTO: FUEGOS ARTIFICIALES DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2025

La comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido que la ponencia, requiriendo la documentación que allí se indica.

11. Expte: 328\_2025\_PROYECTO : FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS COLOMBINAS 2025  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

12. Expte: 337\_2025\_PROYECTO DE MEJORAS DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE FECALES Y PLUVIALES Nº 5 DE AGUAS DE HUELVA EN AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la ponencia y el color debe ser oxido.

13. Expte: 127\_2022\_PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

No se trata.

14. Expte: 275\_2025\_PROYECTO DE RECORRIDO MUSEALIZADO EXTERIOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y CONFORT DE LOS VISITANTES EN LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

15. Expte: 235\_2025. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PALMA DEL CONDADO: CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS DE CATÁLOGO N. °7 Y N.° 53  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 4/133 |  |



La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

16. Expte: 254\_2025 PROYECTO DE restauración de maría santísima de los dolores, iglesia parroquial de san juan bautista, la palma del condado, huelva.

No se trata.

17. Ruegos y preguntas.

No hay.

A las las doce horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno del Presidente accidental y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 5/133 |                                                                                       |



## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2 "... EXPTE. 288/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025

TITULO: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES PERTENECIENTES A LA ERMITA DE SANTA EULALIA, ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

PROMOTOR: HERMANDAD DE SANTA EULALIA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Ermita de Santa Eulalia se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 141/2003, de 27 de mayo (BOJA núm.113 de 16 de junio).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 288/2025

Expte.: 288/2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 6/133 |                                                                                       |



Título: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES PERTENECIENTES A LA ERMITA DE SANTA EULALIA, ALMONASTER LA REAL.

Bien de Interés Cultural: Ermita de Santa Eulalia

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 7/133 |                                                                                       |



sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La ermita de Santa Eulalia se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 141/2003, de 27 de mayo (BOJA núm.113 de 16 de junio).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 20/06/2025, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE SANTA EULALIA DE ALMONASTER LA REAL, promovido por la Hermandad de Santa Eulalia de Mérida.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

##### Estado de conservación

##### Pinturas murales

La pintura mural representada en las paredes del presbiterio se encuentra sobre todo repintada, alterada y sucia en sus estratos superficiales por la alteración de los barnices de protección Su estado de conservación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 8/133 |                                                                                       |



es muy homogéneo a excepción del perímetro inferior que está más afectado por las humedades de capilaridad.

La cúpula se muestra en una situación diferente, no solo por ser de época posterior sino por su situación en la parte superior del presbiterio. Muestra abrasiones, desprendimientos del color, suciedad de humos con ennegrecimiento de las policromías y manchas de viejas humedades.

Si estas pinturas estuvieron cubiertas por capas de cal, se entendería el rallado sobre ellas al eliminar dicho elemento, aunque de esto no hay documentación.

#### Muros y morteros

La superficie general de los paramentos murarios se encuentran en buen estado debido a la restauración que la ermita tuvo en 1984 y los controles periódicos que se hayan realizado en el tiempo hasta nuestros días al ser esta un lugar de peregrinación fuera de una situación de abandono.

Los desprendimientos que se han producido principalmente sobre los morteros son más intensos en las partes inferiores, mientras que en las superiores no se tiene constancia actualmente. Estos desprendimientos han sido afectados por las humedades que muestran innumerables caídas de los estratos preparatorios y se encuentran como escupidos por la presencia de fuertes barnices de protección que no dejan transpirar la humedad de los muros hacia la superficie.

Algunas grietas del movimiento de asentamiento de los muros están presentes.

La realización de nuevos morteros en su fase de reconstrucción inventiva, ha creado desniveles de los mismos, dejando de ser una superficie plana y lisa como eran cuando se crearon.

La bóveda también presenta algunas grietas, pero a simple vista da la impresión que sus morteros están bien consolidados.

#### Criterios generales de intervención

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 9/133 |  |



La intervención tendría que consistir en recuperar las partes originales realizadas a finales del siglo XV en las paredes y las del siglo XVIII en la cúpula.

El objetivo principal que se debería abarcar sería la recuperación de su matriz conceptual, redescubriendo la esencia original. Para ello, además de devolver a los materiales la integridad física perdida, sería necesario borrar las marcas de las sucesivas intervenciones que a lo largo del tiempo se fueron sobreponiendo sin ninguna relación con la concepción inicial, alejándose paulatinamente del fin simbólico, alegórico y metafórico con el que el espacio fue creado.

Esta intervención tendría que tener un criterio de mínima intervención, coordinada por una dirección técnica.

Viendo la situación en la que encontramos las pinturas de las paredes, sobre las cuales en épocas anteriores han realizado intervenciones de restauración, en mi opinión inadecuadas, al inventar elementos perdidos, uno se plantearía la recuperación de las partes originales, desmontando el puzle que se ha creado. Pero si se realiza esta intervención de recuperación de los originales, nos quedamos igualmente con unas pinturas muy fraccionadas sin una lectura legible del conjunto. Por esto y abierto a opiniones, creo que la propuesta mejor sería la de una intervención localizada y conservativa que implicaría una mínima intervención. La de realizar un trabajo de restauración solo de conservación; limpieza, fijación, consolidación, estucado y reintegración cromática, no eliminando las figuras actuales.

Por lo contrario la cúpula posee entidad propia y en ella se puede realizar una normal intervención de restauración.

Esta intervención tiene que estar dirigida a la obtención de un criterio de restauración homogéneo que sirva de base para las sucesivas intervenciones que se realicen.

De este hecho procede la importancia de la adopción del criterio de “mínima intervención” en todo aquello que no esté estrictamente enfocado hacia la conservación, como son las actividades de consolidación, fijación, limpieza, reintegración cromática y preservación de los materiales. La historia también nos enseña que los criterios cambian adecuándose a las diferentes actuaciones del momento, aunque si la labor primera es la de conservar el Bien de forma legible.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 10/133 |  |



En cuanto a los trabajos de limpieza, tendríamos que partir de la base de que la limpieza no es únicamente un tratamiento estético de recuperación de las policromías que subyacen bajo las diversas capas de polvo, grasas y barnices.

Cuando retiramos estas capas se libera a la superficie original de muchas de las causas que originan su degradación como la presencia de fuertes barnices que han aplicado en restauraciones anteriores, por lo que entendemos que tal eliminación de estas sustancias en los años anteriores, juegan un papel muy importante en la reconstrucción del conjunto.

Las pruebas previas determinarán los métodos y productos más adecuados para cada caso, teniendo en cuenta por un lado, la naturaleza del estrato a retirar y por otro, la técnica pictórica, sus propias circunstancias y la condición de cada zona específica. En la ejecución de esta tarea se utilizarán productos de probada inocuidad, tanto en sus comportamientos a corto como a largo plazo. Todos ellos serán de composición conocida y probadamente compatibles con los materiales a tratar.

La pretensión de devolver al pasado la brillantez de estas policromías, en cuanto a la recuperación de su esencia creativa, que no en cuanto a disimular el paso del tiempo por los diferentes materiales, conlleva la necesidad de valorizar que retirar, dentro de lo posible, todos aquellos re policromados y repintes añadidos que trastocan su concepción original.

La reintegración por tanto será muy selectiva, realizada en unión con los criterios de la misma Consejería de Cultura y Dirección técnica, incidiendo principalmente en las preparaciones vistas carentes de policromía, que actúan como puntos de atención del espectador y en los grandes volúmenes perdidos.

#### Tratamientos específicos sobre las pinturas murales

El tratamiento consistirá principalmente en la eliminación superficial de los barnices que han amarilleado y alterado las capas pictóricas de todas las policromías que se encuentran situadas en la superficie. Esta eliminación será decidida por la dirección técnica para comparar las tonalidades originales y los repintes. La fijación de los morteros, el estucado de las lagunas y la reintegración cromática de los mismos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 11/133 |                                                                                       |



## Protecciones

Antes de acometer los trabajos de limpieza, se realizará una protección de emergencia en aquellas zonas en las que aparezcan escamas de policromía en peligro de desprendimiento. Esto se realizará por medio de papel japonés y un adhesivo acrílico en diferentes concentraciones. También se retirarán los fragmentos de estrato pictórico que corran el riesgo de desprendimiento, previo engasado o empapelado con una resina acrílica, para poder posteriormente ubicarlos correctamente. En algunos casos se efectuará una preconsolidación puntual con la pulverización de resina acrílica, en aquellas zonas en donde la pérdida de adhesión de la policromía sea muy acentuada.

## Limpieza superficial

Eliminación del polvo y otros depósitos adheridos en superficie, como telas de araña, mediante brochas de cerda suaves y aspiración.

## Consolidación del soporte

Las escasas zonas de mortero de cohesionados, se tratarán mediante inyecciones de una resina acrílica con dispersión acuosa, o bien con consolidante de mortero de inyección a base de cales naturales exentas de sales eflorescentes, activado con inertes seleccionados y aditivos modificadores o equivalente, de acuerdo con las pruebas previamente ejecutadas y siguiendo el criterio de la Dirección Técnica. Se aplicará sobre la superficie debilitada con el fin de proporcionar tanto cohesión como resistencia mecánica. Para facilitar la penetración (en el caso de utilizarse resina acrílica) se iniciará el trabajo con concentraciones muy bajas, que se irán aumentando paulatinamente.

## Consolidación y fijación de la película pictórica

En primer lugar se realizarán pruebas para determinar la concentración de la resina acrílica que se vaya a utilizar, en función del tipo de escamas, del grosor de la policromía, y de la porosidad del soporte. Finalmente se optará por una concentración adecuada en una mezcla de agua desmineralizada y alcohol, evitando de esta manera impermeabilizar la superficie, y de no producir alteraciones cromáticas, ni brillos molestos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 12/133 |                                                                                       |



Se propone en principio, la aplicación de emulsiones acrílicas o vinílicas como adhesivos, sobre papel japonés al 5%, dada la idoneidad de estos productos respecto a su compatibilidad con los materiales. Dependiendo de las diferentes técnicas pictóricas de cada zona y por tanto de los tipos de lesiones derivados de cada una de ellas, el adhesivo se aplicará por inyección, pulverización y/o imprimación. La aplicación de la resina unida con acetona al 5% o agua/alcohol y aplicada pulverizada, da buenos resultados ya que ayuda a que esta penetre bien en los estratos pictóricos y preparatorios.

El tipo de lesión determinará también la consistencia del adhesivo y los métodos de manipulación:

- Inyección del adhesivo y asentamiento con hisopos, con protección intermedia de papel japonés y parafinado, en zonas de escamas.
- Repetición de este tratamiento las veces que sean precisas, en zonas con escamas de acusada memoria plástica.
- Previo empapelado, se procederá a la inyección del adhesivo y a la aplicación de infrarrojos con planchado de espátula eléctrica, interponiendo con papel parafinado como capa intermedia de protección, en aquellos lugares de abombamientos y en zonas con oquedades.
- En el mismo caso anterior, con ligera impermeabilización al medio acuoso, una vez impregnado el adhesivo, se asentará con espátula fría, repitiendo el tratamiento tantas veces como sea necesario.
- En zonas pulverizadas, el adhesivo se aplicará por impregnación (sobre empapelado o no, dependiendo del grado de conservación).

#### Adhesión del estrato pictórico al muro soporte

Se realizará una fijación de los estratos de mortero de la pintura mural, y de estos estratos con el muro correspondiente. No se pretende en estos casos el llenado completo de la oquedad o embolsamiento, lo que, en principio, aun utilizando morteros aligerados tipo PLM- A, o equivalente, supondría un aumento de peso innecesario para la zona desprendida en cuestión, y un estratificado continuo de capas de diferente porosidad. Se trata más bien de conseguir, sellando bordes e inyectando en zonas puntuales la creación de una trama de puntos de conexión que aseguren la estabilidad del fragmento con riesgo de desprendimiento.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 13/133 |  |



Aquellas zonas de mortero con riesgo importante de desprendimiento se engasarán y retirarán para una vez consolidado el mortero de base, se puedan volver a adherir al soporte.

El tratamiento realizado debe cumplir las siguientes premisas:

- Respetar las deformaciones de la capa pictórica.
- Asegurar la fijación de las zonas abultadas.
- No impermeabilizar.
- No aportar pesos inadecuados.
- No aportar sales solubles.
- Ser un mortero afín con el original.
- No aportar a la obra original más materiales o productos ajenos de los estrictamente necesarios.
- Hacer el menor número de perforaciones posibles en el original.

Por ello se utilizará el mortero hidráulico PLM, o equivalente, dada su afinidad con el original, su reversibilidad y diferenciación como material de restauración.

El sistema de trabajo para el relleno de oquedades será el siguiente: se perforará lo menos posible la superficie a tratar, aprovechando las grietas ya existentes para introducir el producto consolidante- adhesivo. Una vez limpia la zona con aspirador y peras de aire, se inyectará alcohol como humectante, de esta manera se favorece la penetración del nuevo mortero, que será aplicado con jeringuilla a la cual se adaptará una cánula, para facilitar la penetración.

Se utilizará del PLM-A o equivalente, (mortero de inyección de bajo peso específico) para inyectar en aquellas zonas en las que el peso del mortero de inyección pudiera poner en riesgo la estabilidad futura de los morteros originales.

Con este procedimiento se garantiza la adhesión del enlucido original al muro mediante una estructura interna de puntos de unión sin necesidad de sobrecargar la zona.

Sellado de bordes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 14/133 |  |



Una vez retirados los morteros añadidos en mal estado o inadecuado se procederá a realizar un sellado de bordes de la pintura mural con objeto de reforzar su adherencia y fijación al muro. Este sellado de los bordes se realizará a base de morteros PLM, o equivalente.

#### Sellado de grietas y fisuras

Se propone realizar un sellado de grietas y fisuras de espesor suficiente como para que sean perceptibles en una visión de conjunto o sean indispensables para reforzar zonas de mortero semi desprendido a base de morteros cuyas texturas posean unas características similares a la original y, por otro lado, que no sean excesivamente rígidos. Para el sellado de grietas y fisuras se empleará PLM-S, o equivalente, adecuando la integración con respecto al color del enlucido original por medio de una mezcla de pigmentos minerales en masa de probada estabilidad. Si el mortero levantado diera la posibilidad de adhesión a nivel con los morteros originales esto se realizará con el engasado con papel japonés, devolviéndolo a su posición original.

#### Reintegración de volumen

En aquellas zonas donde aparezca el mortero de base perdido, con la suficiente entidad como para no presentar un soporte adecuado para la reintegración cromática, se reintegrará volumétricamente con la aplicación de morteros hidráulicos de características similares a los apuntados en el punto anterior.

#### Limpieza del soporte de las lagunas

Las pinturas están surcadas de lagunas de mayor o menor tamaño. En los casos en los que estas lagunas conserven el soporte original deberán ser tratadas de una forma cromática homogénea, para más adelante poder realizar una reintegración cromática lo más ligera posible. Se propone por tanto, el tratamiento de limpieza de manchas, especialmente aquellas producidas por la acción de filtraciones, así como en el apartado de reintegración cromática, el tratamiento de zonas decoloradas por la presencia de hongos, todo ello con el mismo objetivo, que no es otro que el de reducir la focalización de cromatismos fuertes en las lagunas que pudieran distraer la contemplación de la obra original circundante.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 15/133 |                                                                                       |



En cuanto a los productos y métodos a utilizar, serán los que decidan los datos que aporten el resultado de las pruebas y catas previas realizadas, siempre seleccionando aquellos que sean los más inocuos, tanto para las pinturas como para los restauradores.

#### Limpieza de la superficie pictórica

Se propone la realización de una media limpieza que sea escrupulosamente conservadora con la policromía original, con sus barnices antiguos y con sus pátinas. Eliminaremos el espeso barniz de superficie para intentar llegar a las policromías originales, adaptando esta limpieza a los tonos cromáticos de los repintes realizados en el tiempo.

Las pruebas previas determinarán los métodos y productos más adecuados en cada caso, para lo que se tendrá en cuenta por un lado, la naturaleza del estrato a retirar y por otro, la técnica pictórica, su circunstancia y la condición específica de cada zona concreta.

Se utilizarán productos de probada inocuidad en su comportamiento, tanto a corto como a largo plazo, y todos ellos serán de composición conocida y compatible con los materiales a tratar.

Se propone iniciar las pruebas por medio de sistemas mecánicos, siempre muy controlables, utilizando gomas blandas o esponjas Wishab o equivalente, y posteriormente ir seleccionando los productos químicos pertinentes, procurando siempre que sean lo menos agresivos posibles tanto para las pinturas murales como para los restauradores que manipulen estos productos.

El proceso se completará con un tratamiento químico selectivo para aquellas zonas con manchas de humedad, etc. para lo cual se realizará un test de solubilidad y compatibilidad para determinar el producto más adecuado.

#### Retirada de repintes y re policromados

Como las pinturas están muy repintadas se realizará con la dirección técnica que repintes dejar o eliminar. La elaboración previa de cartografías de los repintes, re policromados, superposiciones, de la extensión de policromía original, de la extensión de aparejos originales, unidas a los análisis, estudio y conclusiones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 16/133 |  |



obtenidas en las diferentes zonas de las pinturas murales, serán lo suficientemente claras como para poder permitir la toma de decisiones respecto a la idoneidad o no, de retirar ciertos repintes y /o re policromados.

De acuerdo con el criterio de la Dirección Técnica, se procederá a eliminar la capa o capas, superpuestas a la original. La creación de lagunas producidas por el desprendimiento de los estratos de pintura ocasionadas por humedades unida a la creación de fuertes repintes que han cubierto estas lagunas y parte del original, creará una situación de valoración de eliminación de los mismos con el fin de llegar a crear una homogeneidad en la limpieza cromática de todas las decoraciones pictóricas.

Será la Dirección Técnica quien tome la decisión al respecto de la posible retirada de re policromados en unión con el restaurador para crear una unidad cromática.

Respecto a los repintes sobre todo el resto de superficie de pintura mural, se retirarán todos aquellos que su calidad técnica o cromática sea inadecuada, y además en los que quedará perfectamente determinada la existencia y la extensión de la policromía original subyacente en buen estado de conservación, y cuyo descubrimiento no corra riesgos respecto a su conservación cuando se retirara el estrato policromo superpuesto, y siempre cuando el interés en relación al conjunto sea deseable.

Su eliminación, se realizará por medios mecánicos, con la utilización de bisturís y con el apoyo de lupas personales de trabajo con incorporación de iluminación directa. Por medios químicos, según las catas realizadas, podrían retirarse los re policromados mediante una primera aplicación de Gel de Acetona y posterior neutralización con White Spirit, (para ablandar y retirar las últimas capas); una segunda aplicación de Jabón de resina y neutralización con Agua desmineralizada.

Otros productos, dependen de las características y grado de suciedad de los repintes superpuestos, encontrando una gama amplia de ellos como: White spirit, metiletilcetona, Etil lactato, diacetonaalcohol, amoniaco, agua, acetona, etc.

#### Reintegración cromática

Se reintegrarán cromáticamente las pequeñas lagunas, que en principio parecen ser fácilmente delimitables. En principio, se realizarán reintegraciones de pequeñas lagunas cerradas, aunque se

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 17/133 |                                                                                       |



determinará dicha intervención en base a los resultados de las pruebas y a los criterios de la Dirección Técnica, y por medio de sutiles veladuras de acuarela o con lápices acuarelables de la marca Faber Castell o equivalente. Estas se podrán realizar con técnicas miméticas ya sean con forma de rigatino o punteado. Las pequeñas abrasiones de color se reintegrarán a través de pequeñas veladuras.

En las zonas de la cúpula con pérdidas de policromías, que es donde suelen haber sufrido problemas de filtraciones, pueden presentarse decoloraciones o manchas puntuales, que en principio no son importantes en sí mismas. Quizá debieran tratarse con un cierto y medido criterio de homogeneidad, bien a costa de entonados cromáticos por medio de aguadas de acuarela o con pigmentos a la cal en aquellas zonas decoloradas, o bien de limpiezas más exhaustivas en aquellos puntos en los que la focalización del oscurecimiento compita con la contemplación de las policromías originales circundantes.

Estos procesos mantendrán en todo momento los criterios de discernibilidad y reversibilidad requeridos en este tipo de tratamiento, respetando siempre la policromía original conservada.

#### Protección

En la aplicación del producto protector se deberán considerar las grandes diferencias de absorción entre las zonas que conservan policromía y las que se reintegren, tanto desde un punto de vista cromático como volumétrico, dado que siempre existirá diferencia de porosidad y textura entre los materiales originales y los empleados en la restauración. La correcta lectura final de las pinturas murales dependerá de ello en gran medida.

Con el correcto tratamiento de cada zona, con la matización de los brillos en las policromías y con la consecución de una ligera textura satinada y homogénea se conseguirá que la superficie presente un aspecto “visualmente homogéneo” en lo que se refiere a los brillos y por tanto, repercutirá en la incidencia de la luz y en su correcta visualización.

Antes de decidir la aplicación de la capa de protección y el producto utilizado, se tendrán muy en cuenta los diagnósticos obtenidos y que expliquen las causas que provocaron las humedades y si estos problemas están completamente resueltos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 18/133 |  |



Se propone inicialmente la utilización de una resina acrílica o equivalente, en un disolvente orgánico a muy baja concentración, incidiendo posteriormente las veces que sea preciso sobre las zonas reintegradas.

#### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones de conservación y restauración patrimonial de las pinturas murales presentes en la Ermita de Santa Eulalia de Almonaster la Real, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, licenciado en Bellas Artes con la especialización en conservación y restauración de obras de arte, así como especialista en Conservación y Restauración de materiales pétreos, mosaicos, estucos y revoques, otorgado por el Instituto Centrales per il Restauro.

El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). El proyecto parte de una diagnosis del estado de conservación de las pinturas murales analizando los factores de alteración, define los criterios de conservación y restauración, así como los distintos tratamientos, los cuales se ajustarán al resultado de las distintas catas, pruebas y análisis. El criterio es de mínima intervención, enfocado hacia la conservación, definiendo tratamientos de consolidación, fijación, limpieza y reintegración cromática.

Como indica el propio proyecto de restauración presentado, las actuaciones han de complementarse con un análisis de las humedades presentes en el monumento, tanto de ascensión capilar como de infiltración, además de un control de los niveles higrotérmicos que aporten información sobre posibles condensaciones derivadas de la falta de aireación. Se habrá de aportar de igual forma, junto a la memoria final de la restauración en la que se documenten los distintos tratamientos llevados a cabo, un programa de mantenimiento que pautе las actuaciones de conservación preventiva.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 19/133 |                                                                                       |



El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico

(...)

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones de conservación y restauración patrimonial de las pinturas murales presentes en la Ermita de Santa Eulalia de Almonaster la Real, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, licenciado en Bellas Artes con la especialización en conservación y restauración de obras de arte, así como especialista en Conservación y Restauración de materiales pétreos, mosaicos, estucos y revocos, otorgado por el Instituto Centrales per il Restauro.

El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). El proyecto parte de una diagnosis del estado de conservación de las pinturas murales analizando los factores de alteración, define los criterios de conservación y restauración, así como los distintos tratamientos, los cuales se ajustarán al resultado de las distintas catas, pruebas y análisis. El criterio es de mínima intervención, enfocado hacia la conservación, definiendo tratamientos de consolidación, fijación, limpieza y reintegración cromática.

Como indica el propio proyecto de restauración presentado, las actuaciones han de complementarse con un análisis de las humedades presentes en el monumento, tanto de ascensión capilar como de infiltración, además de un control de los niveles higrotérmicos que aporten información sobre posibles condensaciones derivadas de la falta de aireación. Se habrá de aportar de igual forma, junto a la memoria final de la restauración en la que se documenten los distintos tratamientos llevados a cabo, un programa de mantenimiento que pautе las actuaciones de conservación preventiva.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 20/133 |  |



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

3. "...EXPTE. 323/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025

TITULO: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PATRIMONIAL DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA (HUELVA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARACENA

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Aracena se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 21/133 |  |



Nacional. Su entorno de protección se delimitó en virtud del Decreto 188/1995, de 25 de julio, promulgado en BOJA núm.147, de 18 de noviembre de 1995.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 323/2025

Expte.: 323/2025

Título: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PATRIMONIAL DE LA IGLESIA PRIORAL DE ARACENA

Bien de Interés Cultural: Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor, Castillo de Aracena

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 22/133 |                                                                                       |



Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Aracena se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional. Su entorno de protección se delimitó en virtud del Decreto 188/1995, de 25 de julio, promulgado en BOJA núm.147, de 18 de noviembre de 1995.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 23/133 |                                                                                       |



Con fecha de 08/07/2025, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PATRIMONIAL DE LA IGLESIA PRIORAL DE ARACENA, promovido por el ayuntamiento de Aracena.

Las actuaciones proyectadas se enmarcan en el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico, procedente de la Secretaría de Estado de Turismo y financiada por el fondo de la Unión Europea Next Generation EU, mediante el mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento UE 2021/241.

El proyecto tiene por objeto la definición de los trabajos para la restauración de los paramentos interiores de la iglesia, bóvedas, cubiertas, interior de torre y sacristía, mejora del sistema de iluminación y electricidad y datos de la iglesia prioral de Aracena y adecuación de los posibles restos arqueológicos que pudieran aparecer en la excavación de la cabecera de la nave de la Epístola.

#### DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ACTUACIONES PROYECTADAS

Es objeto del presente contrato la definición de los trabajos para la restauración del interior de la iglesia Prioral del castillo de Aracena, incluida la sustitución de sus cubiertas, reparación de humedades, restauración del camarín y de las capillas de la iglesia. También se realizará excavación arqueológica en el interior de la iglesia y acondicionamiento de restos arqueológicos y musealización del conjunto.

La iglesia fue restaurada en los años 70 del siglo pasado, incorporando morteros de cemento que es necesario retirar. Se mejorará todo el sistema eléctrico, dotando a la iglesia de sistema de medios informáticos que permitan la adecuada musealización del inmueble.

El ámbito de actuación del proyecto incluye:

- Paramentos interiores, carpinterías exteriores y bóvedas de la iglesia prioral
- Restauración artística de elementos en Capillas de los pies de la iglesia, coro y camarín
- Restauración de forjados en Sacristía y antesacristía
- Restauración interior y cubierta de torre campanario
- Recuperación de la cubierta de teja en las naves de la iglesia y reparación de cubiertas planas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 24/133 |                                                                                       |



- Excavación arqueológica de cabecera de la nave meridional y puesta en valor de restos arqueológicos, si los hubiera
- Sustitución de sistema eléctrico e implementación de nueva iluminación artística interior
- Incorporación de red de datos y de megafonía
- Saneado y recuperación de aljibe exterior

En general, los paramentos interiores presentan daños asociados a la acción del agua y la humedad por filtración de las cubiertas y paramentos. Las restauraciones de los años 70 introdujeron materiales inadecuados, como los morteros de cemento, que deberán ser retirados. Algunos elementos artísticos como rejerías, elementos de cerámica vidriada y estucos artísticos han sufrido deterioro por la humedad, los movimientos geológicos y la propia acción del paso del tiempo. Las carpinterías de ventanas son heterogéneas y de pésima calidad, estando muchas de ellas rotas o reventadas. Los pavimentos y forjados de la sacristía requieren de una revisión para adecuarse a las solicitudes estructurales actuales y una mejora de sus condiciones de conexión con el suelo.

La torre campanario requiere de una restauración completa en paramentos, suelos y techos, así como en la mejora de su cubierta-azotea, invadida por la vegetación y con pesos excesivos sobre ella. Las cubiertas también deben ser revisadas en su conjunto pues presentan todos los daños por filtración de agua de lluvia, siendo de interés la recuperación de la cubierta a tres aguas en las naves de la iglesia.

#### A. Diagnóstico del estado de conservación

Definimos a continuación de manera resumida el conjunto de necesidades y daños identificados en el edificio, de manera ordenada siguiendo el orden descriptivo utilizado en el capítulo 2 de esta memoria.

##### 1. humedades

Buena parte de los problemas de deterioro que presenta la iglesia prioral de Aracena están relacionados con las filtraciones de agua, en especial desde las diferentes cubiertas de los espacios de la iglesia.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 25/133 |  |



Las naves y presbiterio de la iglesia han sido modificadas en diversas ocasiones, sustituyendo en la última gran intervención, las cubiertas de teja árabe curva por cubiertas de mínima pendiente, impermeabilizadas y cubiertas con placa cerámica.

Otras se han sustituido por cubiertas planas con filtración de agua y varias reparaciones de telas asfálticas. Otras cubiertas de teja, como en el camarín vuelcan aguas sobre los muros de este espacio, generando filtraciones.

También la humedad de ascensión por capilaridad está provocando daños en los pilares de piedra y en las fábricas de mampostería de las naves.

Finalmente, las carpinterías sin cerramientos ni marcos adecuados, los castilletes de salida a las azoteas sin resolver, favorecen la entrada de agua al interior del edificio.

Resulta fundamental resolver los problemas de filtración y entrada de agua por los diferentes puntos descritos.

## 2. Deterioro de la piedra y otras fábricas

Los elementos estructurales de la iglesia (pilares, arcos formeros, bóvedas...) fueron realizados con sillería granítica que se encuentra arenizada, sobre todo en las partes bajas. Las partes altas han sido atacadas también por los morteros de rejuntados, morteros bastardos. Los rejuntados de restauración de los años 70 invaden parte de los sillares. La sillería del coro presenta embarrado de igualación y los revestimientos de mortero bastardo impiden la transpiración de los paramentos de las naves laterales y en otros espacios como sacristía, torre, etc. El cableado de la instalación eléctrica y de megafonía invade los elementos estructurales pétreos.

Será necesario sanear y consolidar toda la fábrica de sillería de piedra, eliminando las patologías que afectan a las diferentes partes de pilares, arcos, antepechos, etc. Será necesario replantear la red eléctrica para lanzar los cableados sin invadir las fábricas de piedra.

## 3. Problemas derivados de las instalaciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 26/133 |                                                                                       |



La red eléctrica se encuentra totalmente obsoleta, invadiendo las fábricas de piedra. Las luminarias son muy heterogéneas, no consiguen la iluminación uniforme de la iglesia, son ineficientes y generan una imagen de abandono del interior de la iglesia.

Es necesaria la modernización y adaptación a la normativa de la red de electricidad y megafonía.

#### 4. Necesidad de restauración de elementos ornamentales

Elementos ornamentales como las rejerías, piezas decorativas cerámicas vidriadas y estucos fingidos de mármol del Camarín han sufrido un progresivo deterioro por el paso del tiempo y por la acción de la humedad u otros factores que inciden en su adecuada conservación.

Es necesaria la restauración especializada de los elementos ornamentales, para recuperar un estado adecuado de conservación y fijación de capas pictóricas, vidriados, etc.

#### 5. Problemas de falta de mantenimiento

Las carpinterías, ventanas y puertas de la iglesia y de los espacios anexos se encuentran deterioradas, rotas y desencajadas, con lo que han dejado de cumplir su función. El castillete de salida a la azotea de la torre no impide la entrada de agua al interior de la torre y favorece la germinación de semillas y el crecimiento indiscriminado de plantas invasivas. Los pavimentos de las naves y del coro se encuentran sucios e incluso rotos, en el caso del coro.

Es necesaria la sustitución de ventanas y la reparación de puertas y cancelas en las naves de la iglesia y en las salidas a las terrazas. Es necesario resolver adecuadamente la salida del castillete de la azotea de la torre. Es necesario también sustituir parte del pavimento cerámico del coro, totalmente fracturado y roto y la limpieza general del pavimento granítico de las naves.

#### 6. Objetivos de investigación y puesta en valor

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 27/133 |                                                                                       |



Es necesario despejar la incógnita sobre la posible existencia de restos de la primitiva mezquita en la nave de la Epístola.

Será necesario realizar la excavación arqueológica sobre la primera crujía de la nave de la Epístola y parte de la nave central para despejar dicha duda y, en caso afirmativo, poner en valor los restos arqueológicos emergentes que pudieran existir.

Se pretenden realizar en esta fase las obras necesarias de conservación y mantenimiento del bien, asegurando que se cumple con las condiciones básicas adecuadas en cuanto a seguridad de utilización y a la propia estabilidad del bien con las limitaciones que suponen las intervenciones en Bienes de Interés Cultural, siguiendo unos criterios de partida de economía, funcionalidad y tutela. Las actuaciones se realizarán en espacio con circulación de personas y uso turístico del entorno, por lo que se tomarán las medidas adecuadas para la seguridad durante y después de la intervención.

Además, habrá que considerar los problemas de accesibilidad durante la obra, las condiciones especiales de trabajo y las acciones en relación con la Seguridad y Salud.

El proyecto pretende dar solución a los problemas descritos, mediante distintas propuestas que se definen y valoran en él; si bien, dada la naturaleza de las obras, siempre se estará sujeto a adaptaciones de acuerdo con el curso de las investigaciones que marchan paralelas e indisolublemente unidas a las obras.

En particular, se tendrán en cuenta todos los datos que aporte la arqueología en paralelo al desarrollo de la obra y los resultados de muestras y ensayos realizados in situ en el transcurso de la obra, si fueran necesarios.

#### B. Descripción de las actuaciones de conservación y restauración patrimonial

A partir del estudio de patologías se establecieron diferentes necesidades (planos 4.01 a 4.10), definiéndose los siguientes grupos de actuaciones:

- D (Lf, Lm, Li, Ld) y L(Aa, Pp, Ta, Pc, Ct, Lc, Lz, PPm, Lm, Lf, Lp, Lq, Vg, Ls, Re, Pl, Rr, Mm, Rp) y Ezs.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 28/133 |                                                                                       |



Trabajos previos de Levantado de pavimentos, apertura de zanjas, levantado de capas superiores de forjados, cubiertas y otros elementos a retirar, protección de retablos y otros elementos muebles de la iglesia que no se retirarán; trabajos de limpieza y repicado de todos los paramentos y retirada y repicado de diferentes elementos, revestimientos, rejuntados, carpinterías y finalmente, sondeos de carácter arqueológico. (Planos del 5.01 al 6.10)

Los trabajos de limpieza se realizarán en su mayoría mediante el cepillado suave con cepillo manual o con rodillo de fibra de nylon en seco, si fuera necesario sobre las fábricas de sillería granítica. Para algunas zonas se trabajará también con la proyección a baja presión de micropartículas de sílice (en particular en presencia de sillería y piedra de gran resistencia y profunda suciedad). En particular, esta técnica se probará para la retirada de los embarrados que recubren el antepecho del coro alto.

Para algunas zonas, donde la suciedad esté más incrustada será necesario llevar a cabo una segunda limpieza con medios manuales o mecánicos, o incluso químicos, mediante aplicación de papetas de celulosa AB57, según la necesidad y el empleo de otros utensilios como bisturí, cincel, etc, Para la eliminación de la vegetación infestante tanto de vegetación media (zarzas, enredaderas y herbáceas) y de hongos y líquenes se trabajará aplicando previamente biocida y fungicida genérico, dejando que seque la raíz de las plantas y eliminándola después por medios manuales, en el caso de vegetación herbácea y con rodillo mecánico de fibras de nailon para la vegetación fanerógama.

Finalmente, hay zonas puntuales, donde se han identificado sales y costras negras que deben ser eliminadas con medios químicos, cepillado específico y limpieza en húmedo (es el caso de partes bajas de los pilares y las capillas del sotocoro).

Los trabajos de retirada de capas y elementos del conjunto mediante repicado de parches, de enfoscados, de revestimientos, de elementos discordantes, etc. Se trabajará de manera quirúrgica seleccionando aquellos elementos que, por su distorsión en el conjunto o por su estado de disgregación, deban ser retirados para permitir una lectura adecuada del monumento o para recuperar la funcionalidad del recubrimiento deteriorado. Fundamentalmente, los enlucidos y los enfoscados de mortero bastardo, las reparaciones puntuales en mal estado o muy distorsionantes, tuberías contemporáneas, cables, rejillas, clavos, fábricas para alojamiento de luminarias sobre los capiteles de las columnas, etc.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 29/133 |                                                                                       |



Para los revestimientos en mal estado se procederá a su repicado mediante medios manuales, actuando del mismo modo en el caso de rejuntados en mal estado o morteros bastardos o de cemento portland. Los enfoscados de paramentos de las naves y de la implementería de las bóvedas se repicarán hasta alcanzar el soporte pétreo o cerámico original. Se retirarán también con medios manuales los elementos distorsionantes, como cables, clavos, mallas metálicas, carpinterías, etc.

Se levantarán las cubiertas de baldosa cerámica de las naves y del presbiterio, así como la imprimación bituminosa impermeabilizante. Se levantarán las capas asfálticas y pavimento, impermeabilizaciones y rellenos en las cubiertas planas del monumento. Se levantarán parcialmente los tejadillos de teja curva del camarín.

Será el momento para levantar parte de la losa que cubre el trasdós de las bóvedas y comprobar el estado general estructural y constructivo de estas, aprovechando para sanearlas y revisar los rellenos del trasdós, que debe ser aligerado (en caso de encontrar excesivo relleno, por encima del primer tercio de los arcos). La retirada de la capa bituminosa permitirá una mejor transpiración de las fábricas y evitará condensaciones indeseadas.

- E(Cg). Actuaciones de restauración estructural

Se realizarán trabajos menores de consolidación estructural, Ecg relacionados con el cosido de grietas verticales. En estos casos, se trabajará incorporando redondos de fibra de vidrio del 8 mm en posición inclinada hincados en la fábrica original para asegurar los cosidos, cuando sea preciso y se sellarán las grietas posteriormente con mortero de cal aérea. Realizando inyecciones de mortero fluido de cal con carga inerte y sellando posteriormente la superficie de rotura, manteniendo el sellado en sottosquadro. Se realizará también consolidación estructural.

- C(Cs, Cl, Cm, Ra, Rm). Actuaciones de consolidación paramental

Los trabajos específicamente de consolidación paramental encaminados a la conservación de las fábricas de mampostería, sillería y ladrillo, en su estado actual, mediante acciones mínimas de consolidación de los materiales. Tras las limpiezas, repicados y eliminación de vegetación, sales, costras negras, etc. se procederá a la aplicación de agua de cal sobre las superficies para mejorar la consolidación superficial del conjunto, si

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 30/133 |  |



fuera necesario. El estado de deterioro de las fábricas de ladrillo y sillería oscila entre una disgregación superficial de los ladrillos y los morteros de rejuntado con arenización mínima, pasando por una situación de mayor arenización para los morteros, con arenización y deplacado de ladrillos, llegando a la situación de pérdida profunda de rejuntado (mayor de 2 cm de profundidad) y deterioro profundo de los ladrillos con pérdida de masa en profundidad.

Para los sillares, siendo de granito, su estado de conservación es, en general bueno, existiendo sin embargo, zonas puntuales (bases de columnas y de muros y arcos de bóvedas y enmarcados de ventanas) en las que los sillares han sufrido una mayor disgregación (por afección de humedad de capilaridad, de filtración o por ataque de los morteros bastardos de rejuntado). En algunos casos, la pérdida de masa es de tal importancia que los sillares han perdido su geometría o incluso sus elementos decorativos de altorrelieve. Dependiendo de dicho estado de conservación, las acciones consistirán en la aplicación de nanopartículas de sílice y sellado de bordes de las pérdidas de material; en otros casos, será necesario incorporar masa de mortero hecho con chamota y ladrillo pulverizado, aplicado y apretado con esponja para su correcta adhesión al soporte (en los ladrillos); En otros casos, solo será necesario aplicar una ligera veladura de cal a los rejuntados de la fábrica de ladrillo para asegurar su cohesión y finalmente, para aquellas zonas con pérdidas de masa importantes y pérdida profunda de rejuntado será necesario reponer ladrillos de manera quirúrgica y puntual y aplicar nuevos rejuntados que rellenen y estabilicen las fábricas. Lo mismo será aplicable a la sillería, donde la pulverización de nanopartículas de sílice asegurará la adecuada conservación de la sillería granítica. También en caso de ser necesario se realizarán recomposiciones de material con la aplicación de morteros de reintegración realizados con cales y áridos seleccionados graníticos, apretados con esponja en húmedo previa humectación del soporte.

También en este capítulo se considera la consolidación de aquellos restos arqueológicos que pudieran salir a la luz en el sondeo arqueológico de la nave de la Epístola. Para ello, y sin conocer la posible envergadura de las estructuras arqueológicas, se emplearán todos los medios a nuestro alcance para la adecuada estabilización y consolidación de los restos descubiertos mediante el empleo de morteros de cal, sellado de bordes de revestimientos desprendidos, etc.

- T(Rr, Fi, Cm).Reparaciones de fábricas se sillería, carpinterías y cerrajería

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 31/133 |                                                                                       |



Los trabajos de reparación de fábricas de sillería y ladrillo y otros tratamientos sobre carpinterías y cerrajerías. Encaminadas a asegurar la estabilidad material de las fábricas mediante el aporte de masas y rejuntados; en el caso de ladrillos muy deteriorados y con mucha pérdida de masa, mediante entresacado y sustitución por piezas nuevas. En todos los casos, se aportará también su correspondiente rejuntado de mortero de cal, siempre reconocible como aportación de esta intervención. Para el resto de morteros de rejuntado, se utilizará cal aérea con el fin de conseguir una adecuada transpiración de las fábricas.

Entre los tratamientos de reparación se realizarán también los de reparación de carpinterías de madera TCm, en puertas del presbiterio y cara interior de la portada oeste. En estos casos, se llevará a cabo el lijado de superficies, con decapado de barnices, si fuera necesario, tratamiento antixilófagos, tapado de poros, barnizado al agua y sellado posterior y tratamiento de clavos de puertas con reposición de faltas, pasivado y barnizado transparente final de protección.

Igualmente se realizarán los trabajos de reparación de cerrajería TRo metálica en puertas de reja de salida a las terrazas, procediendo al cepillado, decapado, si fuera necesario, pasivado de superficies y barnizado transparente de protección. Incorporación de mallas deployé de mínima apertura para proteger de la entrada de animales y asegurar la ventilación de los espacios interiores.

#### - R(Rj, Rc, Pe). Trabajos de restauración

Los trabajos de restauración estarán enfocados principalmente a la consolidación y recuperación de elementos singulares como rejerías que pudieran incluso conservar algún tipo de policromía.

La restauración de elementos cerámicos vidriados como azulejos de zócalos de las rejerías y pináculos sobre tejado de tipo jarrón. Finalmente, en el camarín se restaurarán los estucos fintos de mármol. Se realizarán, por tanto, trabajos acometidos directamente por restaurador, encaminados a la recuperación de todos los restos de policromía y decoraciones en dichas superficies.

#### - A(El, Ef, Ec, Ja). Actuaciones de acabado de superficies paramentales

Una vez retirados los encalados y enfoscados de los paramentos de la iglesia (naves, bóvedas, sacristía, torre) se procederá a aplicar nuevo enfoscado o enlucido según los casos. Para los paramentos se aplicará

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 32/133 |                                                                                       |



enfoscado de cal hidráulica y pintura a la cal posteriormente. Mientras que para las bóvedas se aplicará enlucido de mortero de cal. Para estas zonas, se buscará entonar los morteros de recubrimiento con los originales, si los hubiera, trabajando siempre con morteros de cal transpirables y áridos locales. La jabelga ligera de cal se utilizará para la entonación de las fábricas de ladrillo, en particular en el contorno de las ventanas y en el presbiterio y torre.

- I (Rs, Rp, Fm, Fs, Sc, Cc, Ci, Cp, Cr, Mc, Ce, Cs, Pl, Aa, Sr). Intervenciones generales de acabado y protección

Se tratará de conseguir la mayor protección de las superficies murarias y las cubiertas contra la acción del agua y otros factores de deterioro.

De este modo, se protegerán y repararán los petos de las cubiertas, mediante la retirada de los ladrillos en mal estado y su sustitución por nuevos ladrillos macizos de similares características. Se sanearán y sustituirán las solerías de barro en mal estado en el coro y estancias y escalera de la torre. Las piezas en buen estado se limpiarán manualmente con cepillo de cerdas suaves y con papetas de limpieza, si fuera necesario, estableciendo entonación entre las piezas nuevas y las antiguas.

Para antesacristía se colocará nuevo pavimento de baldosa hidráulica sobre solera armada de hormigón de cal hidráulica y minicaviti para aislar del terreno, mientras que para la sacristía se colocará una losa colaborante de hormigón aligerado con las vigas existentes y sobre este, el pavimento de baldosa hidráulica.

Para las naves de la iglesia se procederá a la colocación de un paquete de gravas drenantes junto a las bases de los muros y de los pilares y posteriormente se repondrá la solería levantada granítica, manteniendo una separación de cinco centímetros entre el pavimento y los elementos paramentales que se rellenará después con gravilla fina y mortero de baja resistencia para permitir un punto de ventilación entre el pavimento y los paramentos.

En las cubiertas planas de zona de sacristías y azotea de la torre se lanzarán nuevas pendientes con salida hacia las gárgolas existentes mediante mortero aligerado, previa colocación de lámina impermeabilizante transpirable para forjados planos y posterior solado con baldosa cerámica en espiga.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 33/133 |                                                                                       |



Para las cubiertas del presbiterio y de las naves se recuperará la cubierta de teja a tres aguas que asegure la estanqueidad del espacio en el caso de las naves y radial para el presbiterio. Para ello, se realizarán tabiques palomeros que soporten la tablazón de madera hidrífuga, sobre la que se colocarán las planchas de poliestireno extruido y sobre estas un tablero cerámico de rasilla. Dada la gran superficie de las naves, se propone el empleo de placas prefabricadas machihembradas cerámicas para la formación de las canales. Se trata de un sistema que conserva todas las prestaciones del sistema tradicional pero que facilita y acelera la colocación en obra de las tejas.

De este modo, únicamente habrá que colocar las cobijas y la hilada de borde de las canales con el sistema tradicional sobre las placas prefabricadas cerámicas. Finalmente, se colocará un canalón oculto adecuadamente impermeabilizado que recoja las aguas de la cubierta y las lleve directamente a las gárgolas, sin inundar los pasillos perimetrales actuales, recubierto con chapa de cobre para asegurar su durabilidad y estanqueidad. En el caso de la cubierta del presbiterio, la cubierta de teja se colocará directamente sobre la pendiente actual existente.

Detalle de recubrimiento con chapa de cobre de canal de desagüe de cubiertas y murete de camino de servicio sobre tejado de teja curva Para el caso de los tejados de los salientes del Camarín que vierten aguas directamente a su fachada, no consideramos modificar las pendientes de las cubiertas, sino realizar una impermeabilización adecuada del contacto entre cubierta y fachada, utilizando una solución similar a la propuesta para los pasillos de circulación de la cubierta de las naves de la iglesia.

Es decir, se retranqueará la última línea de tejas, se impermeabilizará el contacto entre cubierta y paramento y se colocará una chapa de cobre que recoja el vertido de agua hasta una pequeña gárgola de cobre.

Para la protección de la escalera y estancias de la torre se instalará un nuevo castillete de salida a la azotea realizado con perfilera de acero lacada, lamas de acero en los frentes y paneles sandwich en los laterales largos y cubierta. Este castillete se conforma con dos cajones de poca altura (60 cm), uno de los cuales desliza bajo el superior, facilitando la apertura y cierre y su absoluta invisibilidad desde el exterior. El sistema de alzados con lamas asegura la ventilación del hueco de la escalera al tiempo que impide la entrada de agua de lluvia.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 34/133 |  |



Se colcarán también todas las carpinterías de ventanas según los detalles constructivos propuestos para las naves de la iglesia, mediante vidrios emplomados de alabastro en todas las saeteras. Las rejas de las salidas a cubierta se repararán y se completarán con mallas de microdeployée.

Finalmente, y una vez retirado todo el cableado eléctrico de la iglesia, se instalará nueva red de electricidad e iluminación artística interior, megafonía y datos. La red eléctrica aprovechará parte del trazado anterior, discurriendo siempre que sea posible bajo el pavimento, evitando siempre la invasión de las fábricas pétreas y aprovechando el contacto entre la fábrica enfoscada y la piedra para realizar el paso de los cableados hasta las partes altas de la iglesia. De este modo, las líneas de cableado podrán llevarse a cualquier punto de la iglesia; podrán colocarse puntos de conexión a la red, con cajas técnicas empotradas y enrasadas en el suelo y aquellas conexiones que no puedan llevarse bajo el pavimento hasta su punto final de conexión se ocultarán dentro de tubos de acero que pasarán en superficie. Para algunos puntos, los cableados protegidos podrán ocultarse tras las moduras de la sillería. En cada caso, se ha estudiado la mejor manera de realizar el paso de instalaciones con mínima afección a la fábrica de la iglesia.

El sistema de iluminación se sustituirá por leds de bajo consumo, con dinámica de color y sistema de control de cada luminaria con proyectores y apliques adecuados a la iluminación artística y de uso habitual de la iglesia.

Se renovará el sistema de pararrayos, sustituyendo los 5 existentes o uno solo.

Por último, se abrirá el aljibe exterior de la iglesia, se limpiará y se repasará para asegurar su estanqueidad y se conectará con el sistema dren de recogida de pluviales en la cara norte de la iglesia, para aprovechar las aguas de lluvia.

Igualmente, si aparecieran restos arqueológicos de interés en la excavación arqueológica de la nave de la Epístola, se colocará un sistema de perfiles de acero y suelo pisable de vidrio ventilado para su contemplación.

#### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 35/133 |  |



Las actuaciones proyectadas se enmarcan en el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico, procedente de la Secretaría de Estado de Turismo y financiada por el fondo de la Unión Europea Next Generation EU, mediante el mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento UE 2021/241.

El proyecto tiene por objeto la definición de los trabajos para la restauración de los paramentos interiores de la iglesia, bóvedas, cubiertas, interior de torre y sacristía, mejora del sistema de iluminación y electricidad y datos de la iglesia prioral de Aracena y adecuación de los posibles restos arqueológicos que pudieran aparecer en la excavación de la cabecera de la nave de la Epístola.

Los tratamientos conservativos y de restauración parten de un detallado análisis paramental que comportó el levantamiento fotogramétrico del inmueble, la lectura arqueológica paramental para la detección de las distintas fases históricas de la iglesia, así como su caracterización constructiva. Se realizaron también pruebas diagnósticas y análisis de muestras de distintos morteros de rejuntado y de acabado de los paramentos para conocer su composición y granulometría.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición puntual de fábricas latericias abogándose con carácter general por la consolidación y restauración de las fábricas históricas y sus pátinas y revestimientos originales, contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas. Se valora muy positivamente la recuperación de conformación original de la cubierta conformada por faldón a dos aguas en la nave central e inclinados en las laterales, dispuestos con teja curva árabe. Ello permitirá disminuir drásticamente las humedades de infiltración, además de recuperarse con ello la imagen originaria del monumento.

Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento, excavaciones en la cabecera de la nave de la Epístola, requiriendo el resto de actuaciones de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 36/133 |  |



paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológica siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico

(...)

En cuanto a la afección arqueológica, tal y como se indica en el propio proyecto presentado, se necesitará la realización de Actividad Arqueológica de Control Arqueológico durante el total de la obra, incluyendo: montaje y desmontaje de los andamios; todos los trabajos de retirada de elementos no históricos; levantamiento de zanjas de pavimento perimetrales a los muros y pilares; rebaje del terreno para la instalación de paquete drenante de gravas; y levantamiento de las losas existentes sobre las bóvedas de las naves. Conjuntamente se llevará a cabo Actividad Arqueológica de Excavación Arqueológica en extensión en la primera crujía de la nave de la Epístola y parte de la nave central.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones proyectadas se enmarcan en el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico, procedente de la Secretaría de Estado de Turismo y financiada por el fondo de la Unión Europea Next Generation EU, mediante el mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento UE 2021/241.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 37/133 |                                                                                       |



El proyecto tiene por objeto la definición de los trabajos para la restauración de los paramentos interiores de la iglesia, bóvedas, cubiertas, interior de torre y sacristía, mejora del sistema de iluminación y electricidad y datos de la iglesia prioral de Aracena y adecuación de los posibles restos arqueológicos que pudieran aparecer en la excavación de la cabecera de la nave de la Epístola.

Los tratamientos conservativos y de restauración parten de un detallado análisis paramental que comportó el levantamiento fotogramétrico del inmueble, la lectura arqueológica paramental para la detección de las distintas fases históricas de la iglesia, así como su caracterización constructiva. Se realizaron también pruebas diagnósticas y análisis de muestras de distintos morteros de rejuntado y de acabado de los paramentos para conocer su composición y granulometría.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición puntual de fábricas latericias abogándose con carácter general por la consolidación y restauración de las fábricas históricas y sus pátinas y revestimientos originales, contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas. Se valora muy positivamente la recuperación de conformación original de la cubierta conformada por faldón a dos aguas en la nave central e inclinados en las laterales, dispuestos con teja curva árabe. Ello permitirá disminuir drásticamente las humedades de infiltración, además de recuperarse con ello la imagen originaria del monumento.

Tal y como se indica en el propio proyecto presentado, se necesitará la realización de Actividad Arqueológica de Control Arqueológico y lectura arqueológica de paramentos durante el total de la obra, incluyendo: montaje y desmontaje de los andamios; todos los trabajos de retirada de elementos no históricos; levantamiento de zanjas de pavimento perimetrales a los muros y pilares; rebaje del terreno para la instalación de paquete drenante de gravas; y levantamiento de las losas existentes sobre las bóvedas de las naves. Conjuntamente se llevará a cabo Actividad Arqueológica de Excavación Arqueológica en extensión en la primera crujía de la nave de la Epístola y parte de la nave central.

Por ello, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes con Control arqueológico de movimientos de tierra y Excavación arqueológica en extensión en

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 38/133 |                                                                                       |



las obras a realizar, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre y por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación Territorial de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

4. “,,,EXPTE.: 284/2025

#### INFORME CONSULTIVO DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA\_2025, CASTILLO DE AROCHE.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 39/133 |  |



## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del BIC, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche.

## ANTECEDENTES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 40/133 |                                                                                       |



Con fecha 29 de mayo de 2025, tiene entrada en el Registro electrónico de esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA\_2025, AROCHE, promovido por el AYUNTAMIENTO DE AROCHE y remitida para su tramitación.

Las actuaciones globales proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 284/2025

Expte.: 284/2025

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA\_2025, AROCHE.

Bien de Interés Cultural: Castillo de Aroche

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 41/133 |                                                                                       |



El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 42/133 |                                                                                       |



1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 29/05/2025, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL PFEA2025, AROCHE, promovido por el ayuntamiento de Aroche.

Las actuaciones globales proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 43/133 |                                                                                       |



## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Se propone una intervención para la restauración y puesta en valor del Interior del Lienzo 9, a saber:

### Estudio Paramental

El estudio paramental realizado en el castillo permite identificar diversas obras, fábricas y momentos históricos diferentes. Para ello ha sido importante contar con el levantamiento topográfico encargado por la Delegación Territorial de Cultura en Huelva, que ha servido de base para el posterior estudio e identificación de fases constructivas. Igualmente, el estudio paramental correspondiente a la obra restauración de los lienzos 1 al 7 del castillo realizada por M. Luisa Marín Martín y Pedro Rodríguez, con el seguimiento arqueológico de Eduardo Romero y Timoteo Rivera, permitió identificar de forma clara al menos cuatro tipologías de fábrica:

1. Fábricas de tapial, con abundantes fragmentos cerámicos, piedrecillas y restos de materiales constructivos. Permanecen definidos los cajones de anchura regular (0'85m.), variando la longitud en función de la posición. Las uniones de cajones están provistas de un encintado de cal de 7 cm. Cronología islámica, S. XII.
2. Fábricas de tapial, con abundantes fragmentos cerámicos, piedrecillas y restos de materiales constructivos. Permanecen definidos los cajones de anchura regular (0'85m.), variando la longitud en función de la posición. Las uniones de cajones están provistas de un encintado de cal de 7 cm. Cronología islámica, S. XIII.
3. Las esquineras de ladrillos que refuerzan las torres también se adscriben al S. XII.
4. Del S. XV principalmente (aunque hay obras que se documentan entre el S. XII y el XVI) se corresponden los aparejos toledanos (fábrica de mampostería entre verdugadas d ladrillo), algunos forrados en las torres y restos de enfoscado de cal, sobre ladrillos, mampuestos e incluso sobre el tapial.
5. Las reformas posteriores están realizadas con fábrica de mampostería. Las del S. XVII se documentan principalmente en la base de los paramentos. Posteriormente en las zonas más altas se documentan

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 44/133 |  |



fábricas de mampuestos correspondientes a las obras de refuerzo durante la construcción de la plaza de toros. Y finalmente el uso de adoquines de granito en las obras de restauración del S. XX.

El objetivo de esta obra proyectada en este documento, no es otro más que la conservación del castillo, restaurando los tres lienzos y torres que quedaron pendientes desde la obra de 2005-2007. Es por ello que también las soluciones y características de la restauración tendrán que adecuarse a las terminaciones efectuadas en la anterior obra, con la finalidad de conseguir un resultado homogéneo en la medida de lo posible.

Para el estudio paramental, utilizaremos la numeración de las torres y lienzos pendientes de restauración, siguiendo la nomenclatura usada en la anterior obra.

#### INTERIOR DEL LIENZO 9

Al igual que la torre 9, el lienzo 9 es uno de los más modificados en la historia del castillo, habiendo quedado en la actualidad desposeído de la entrada original, así como de la existencia de las dos torres que la formaban.

Según las descripciones en las fuentes, así como el plano de 1735 en este lienzo se encontraban dos torres, hoy desaparecidas, que permitían bajo ellas un acceso en rampa y recodo, típicas de momentos almohades. No conocemos el momento en el que se produjo su derribo, pero sí que dividiendo el lienzo se construyó una puerta d acceso directo para dar uso a la plaza de toros.

Esa puerta, con arco de ladrillo y tres pináculos en su coronación, marca además un punto de rotura de la alineación de lienzo, siendo clara su colocación como un añadido en un lienzo roto.

La parte más cercana a la torre 9 conserva de su fábrica más antigua de tapial apenas una pequeña alineación en la parte más alta.

Bajo ella conserva un revestimiento del tapial con fábrica de mampostería que podría corresponder con las reparaciones del S. XVII aunque el resto del revestimiento d mampostería y cemento corresponden a fábricas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 45/133 |                                                                                       |



del S. XX, que además se observan sin sujeción a la fábrica original, quedando con un mero revestimiento en un estado poco sólido.

Desde la puesta actual del castillo hasta la torre 10, esta última restaurada con la anterior intervención, queda un lienzo en muy mal estado de conservación, realizado en tapial, donde quedan huella de las agujas de los encofrados de los cajones.

Esta fábrica de tapial del S. XII deja ver unos pequeños añadidos de ladrillos, quizás correspondientes a reparaciones del S. XVII.

En este lugar se encontraba el acceso original en recodo al castillo.

En su lugar, sus restos fueron aprovechados por una vivienda, adquirida hace unos años por el ayuntamiento y demolida dejando los muros reaprovechados del castillo, así como el nivel de suelo y construyéndole un forro de ladrillo a la posible impronta de la puerta en recodo en la fábrica de tapial.

Por tanto, aquí será necesario realizar una limpieza paramental y un seguimiento arqueológico que determine los restos originales del S. XII.

Así como las reparaciones posteriores y las demoliciones.

Los dos muros que formaban la pequeña barbacana que delimitaba el acceso en recodo, se conservan, ya que fueron aprovechados para la construcción de la casa.

Uno de ellos se une a la torre 10 y el otro hace un ángulo recto con el anterior. No obstante hay que tener en cuenta que los restos de la mocheta de la puesta original, por el interior del castillo, nos hacen observar que el nivel de uso ha descendido en torno a 1'50 m. de altura.

Análisis Patológico

INTERIOR DEL LIENZO 9

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 46/133 |                                                                                       |



El lienzo 9 presenta problemas de solidez o adherencia en la fábrica de mampuestos que forra el tapial, observándose el desprendimiento de alguno de los bloques.

Este lienzo por la parte interior conserva íntegra la fábrica de tapial, aunque en un estado muy erosionado.

La fábrica de tapial de la zona colindante con la desaparecida puerta en recodo presenta socavones y erosión del tapial.

En la parte de coronación, este deja entrar filtraciones de agua al interior, así como se observa la colonización de plantas que pueden dañar la fábrica. La cara suroeste es la que presenta mayores socavones en la fábrica de tapial.

#### Propuesta de Intervención

La intervención viene condicionada por la anterior restauración de los lienzos 1 al 7, dado que las soluciones constructivas adoptadas entonces, así como los criterios marcados, deberán suscribirse en esta nueva obra, con el fin de otorgar una visión homogénea del conjunto del castillo. Es por ello que los criterios en cuanto a la conservación de fábricas, trazado de los pretiles, recuperación del adarve y terminado de las torres deberá mantenerse en esta nueva obra.

Por tanto, basados en el mantenimiento del criterio de intervención ya adoptado en el inmueble, en el presente documento se proyecta la siguiente intervención, a saber:

Inicialmente, se procede al rebaje del patio de armas del recinto fortificado del castillo, contando este con la supervisión y el seguimiento arqueológico requerido.

#### INTERIOR DEL LIENZO 9

La propuesta de actuación para este lienzo, se basa en una doble actuación, por un lado, ejecutando la reconstrucción de los tapias del lienzo y de los encintados del edificio original del siglo XII y por otro lado, ejecutando la rehabilitación de la zona de la puerta del siglo XVIII, ejecutada en ladrillo macizo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 47/133 |                                                                                       |



Por tanto y tras esto, además se procede al recrecido del parapeto almenado evidenciando su estado inacabado, dado que es muy fácil evidenciar la cota del paseo de ronda, ejecutados por medio de argamasa de cal hidráulica artificial coloreada con pigmentos minerales, con incorporación de áridos industriales de textura cerrada, de arcilla expandida que, contribuyen a la ligereza de la fábrica y a su identificación temporal en un futuro, buscando la integración total de la imagen unitaria del total del castillo.

Además, las nuevas fábricas quedarán ancladas a los restos originales, según los detalles de planos y con materiales de terminación anteriormente citados.

Por último, se procede a la estabilización de la fábrica de piedra de la zarpa de cimentación, con reposición y retomado de juntas de la misma, para su completa y correcta finalización y puesta en carga y la restitución de los niveles originales de acceso por la original entrada en recodo.

Se plantea la realización de este proyecto por parte del Ayuntamiento de Aroche acogéndose al Plan PFEA 2025.

#### 1. Demoliciones y Trabajos Previos

Procediendo a la demolición de diversos elementos del interior del lienzo 8 y 9, como preparación previa para los trabajos de puesta en valor, a saber:

- Montaje previo de los andamios para trabajar con las medidas de seguridad.
- Demolición de las diversas fabricas exteriores (tapial, mampuestos, ladrillo, argamasa, hormigón,...) disonantes, según el estudio paramental, con la finalidad de poder armonizar los alzados, y/o en mal estado de conservación, según la propuesta de actuación.
- Transporte del material demolido hasta punto de carga y retirada a vertedero.

Todo este proceso de demoliciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

#### 2. Acondicionamiento de Terrenos

Procediendo a la excavación de rebaje del patio de armas y de las zanjas para alojar el refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados del interior del lienzo 9. Transporte del material a usar desde el punto de carga hasta la obra.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 48/133 |  |



Todo este proceso de movimiento de tierras conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

### 3. Impermeabilización e instalaciones

procediendo a la impermeabilización del paseo de ronda del lienzo 9 y a la dotación de instalaciones y/o servicios necesarios al Castillo. Todo este proceso de movimiento de tierras conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

### 4. Cimentaciones

Procediendo a la ejecución de refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados de los lienzos, por medio de hormigón armado y/u hormigón ciclópeo. Además, se procede a proyectar la ejecución de la solera de acceso al recinto fortificado del Castillo.

### 5. Albañilería y Restauración

procediendo a la ejecución de restauración del exterior e interior del lienzo 9, por medio de tapial de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapias originales; incluso restauración de la puerta de entrada por medio de ladrillo macizo cara vista sin revestir.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará un grapeado de acero inoxidable retomado por medio de mortero de alta adherencia, entre las fábricas existentes y las fábricas de nueva ejecución.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

### 6. Pavimentación y revestimientos

- Ejecución de pavimento empedrado tradicional en las zonas del acceso al Castillo.
- Ejecución de pavimento de hormigón y cal con terminación de chino visto en Paseo de Ronda.
- Ejecución de tratamiento hidrofugante y biocida de todas las fábricas de nueva ejecución.
- Ejecución de tratamiento consolidante para los restos originales a mantener.

### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 49/133 |                                                                                       |



Las intervenciones propuestas en este proyecto enmarcado en el PFEA\_2025 referentes a las actuaciones de restauración en el ámbito del castillo de Aroche, actuando sobre el lienzo 9 del mismo se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural. Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

Dan continuidad a las actuaciones abordadas a través del PFEA\_2022, 2023 y 2024 las cuales fueron autorizadas por resolución del Delegado Territorial tras el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Este Departamento reitera pues el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)". La motivación de la redacción del proyecto obras, se encuentra adecuadamente definida tanto en la faceta metodológica como en la constructiva, partiéndose de una lectura paramental de los lienzos murarios y definiéndose soluciones restauradoras que dan continuidad a las ya materializadas en el ámbito del castillo de Aroche.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal intagardo en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aroche.

El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapiales y encintados, reforzándose la cimentación y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 50/133 |  |



contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación de las fábricas históricas.

Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento la necesidad de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológico siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

El proyecto presentado da continuidad a las actuaciones abordadas a través del PFEA\_2022, 2023 y 2024 aprobadas sucesivamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de dichos años.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 51/133 |                                                                                       |



## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos de afección patrimonial, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Se reitera el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lenzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)". La motivación de la redacción del proyecto obras, se encuentra adecuadamente definida tanto en la faceta metodológica como en la constructiva, partiéndose de una lectura paramental de los lienzos murarios y definiéndose soluciones restauradoras que dan continuidad a las ya materializadas en el ámbito del castillo de Aroche.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal intagardo en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aroche.

El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapiales y encintados, reforzándose la cimentación y contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación de las fábricas históricas.

Al igual que en el resto de las intervenciones anteriormente realizadas en el castillo de Aroche, las demoliciones de elementos no históricos de las fábricas del lienzo 9, deben conllevar un control arqueológico y un análisis arqueológico paramental que registre las fábricas originales del siglo XII a la vez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 52/133 |  |



que identifique las posteriores intervenciones o reparaciones históricas y contemporáneas, tal y como se recoge en el proyecto presentado.

La demolición del empedrado y de la solera de la zona próxima a la puerta de acceso al Castillo, así como la excavación de rebaje en la zona próxima a la puerta de acceso al Castillo y de las zanjas para alojar el refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados del exterior e interior del lienzo 9, incluso puerta de entrada, así como cualquier otro movimiento de tierra necesario para el proyecto conllevará Control Arqueológico de movimientos de tierra, ya recogido en el propio proyecto.

Las obras proyectadas de restauración y puesta en valor, son continuación de las aprobadas y realizadas anteriormente. En dicha línea, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y Control arqueológico de movimientos de tierra en las obras a realizar en el lienzo 9, según el art. 52.1, y 52.2 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andalúz modificado por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre y por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación Territorial de los resultados obtenidos.

Asimismo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 53/133 |                                                                                       |



aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.”

5. “...EXPTE 359/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN DE USO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI - TUROBRIGA PARA EL X FESTIVAL DE DIANA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

#### MARCO JURÍDICO

Mediante Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) el Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva) (BOJA núm. 152 de 31 de julio de 2008, pp. 49-57), contando por tanto ambos bienes el máximo régimen de protección patrimonial que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Toda actuación en un bien inscrito en el CGPHA como BIC, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 54/133 |                                                                                       |



## OBJETO DEL PROYECTO

Se emite el presente informe técnico en relación a la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Aroche, con fecha de entrada en el Registro de 05-05-2025, para la realización de la actividad de exhibición cautiva de globo aerostático en el Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga con motivo del X Festival de Diana en el Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga.

Una vez estudiada dicha solicitud se solicita al Ayuntamiento de Aroche que presente la misma no solo para el globo aerostático sino también para todo el Festival de Diana. Con fecha de entrada en el Registro de 17-06-2025 el Ayuntamiento de Aroche a través de su Alcaldesa-Presidenta presenta solicitud de autorización de uso del Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga para el X Festival de Diana.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Museos y Conjunto del Servicio de Instituciones:

“INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI - TUROBRIGA POR EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE PARA EL X FESTIVAL DE DIANA.

SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES. DEPARTAMENTO DE MUSEOS Y CONJUNTOS.

Se emite el presente informe técnico sobre solicitud de autorización de uso del Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga por el Ayuntamiento de Aroche con motivo del X Festival de Diana, con fecha de entrada en el Registro de 17-06-2025, a petición del Servicio de Instituciones y Programas Culturales y al objeto también de su traslado al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial y en concreto a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico como órgano consultivo competente para informar dicha actuación toda vez que mediante Decreto 407/2008, de 8 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga en Aroche (Huelva) (BOJA núm. 152 de 31 de julio de 2008, pp. 49-57), contando dicho bien con el máximo régimen de protección patrimonial que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía define en su artículo 76 la figura de Espacio Cultural, entendiendo el mismo como “el comprendido por aquellos inmuebles de titularidad pública o privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o agrupación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 55/133 |  |



de los mismos, que por su relevancia o significado en el territorio donde se emplazan se acuerde su puesta en valor y difusión al público”.

En el artículo 83 de dicha Ley se configura la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como “un sistema integrado y unitario formado por aquellos Espacios Culturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que sean incluidos en la misma por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como aquello enclaves abiertos al público que por sus condiciones y características no requieran la dotación de un órgano de gestión propio”.

Entre los referidos Espacios Culturales se encuentra, en la provincia de Huelva, el yacimiento arqueológico de Turóbriga/Arucci, en el término municipal de Aroche,

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del inmueble Enclave Arqueológico Arucci Turóbriga sito en Llanos de la Belleza de Aroche anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1000064878, adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el Registro de 05-05-2025 el Ayuntamiento de Aroche a través de su Alcaldesa-Presidenta presenta solicitud de autorización de actividad de exhibición cautiva de globo aerostático en el Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga con motivo del X Festival de Diana.

En dicha solicitud se expone lo siguiente:

“... Que con motivo de la X Edición del Festival de Diana, organizada por este Ayuntamiento, se tiene prevista la realización de una actividad cultural singular, consistente en una exhibición cautiva de globo aerostático, el próximo día 26 de julio de 2025, en el entorno del recinto arqueológico de la ciudad romana de Arucci Turóbriga, declarado Bien de Interés Cultural.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 56/133 |                                                                                       |



Dicha actividad consistirá en el inflado y elevación cautiva del globo aerostático (sin desplazamiento horizontal), bajo supervisión profesional especializada, con todas las medidas de seguridad necesarias, sin afectar al yacimiento ni al entorno protegido, y garantizando la integridad del patrimonio.

Por ello, SOLICITA:

La autorización correspondiente para la realización de dicha actividad en el recinto de la ciudad romana de Arucci/Turóbriga, conforme a lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normativa aplicable.”

Una vez estudiada dicha solicitud se solicita al Ayuntamiento de Aroche que presente la misma no solo para el globo aerostático sino también para todo el Festival de Diana.

#### PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Con fecha de entrada en el Registro de 17-06-2025 el Ayuntamiento de Aroche a través de su Alcaldesa-Presidenta presenta solicitud de autorización de uso del Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga para el X Festival de Diana.

En dicha solicitud se expone lo siguiente:

“Que con motivo de la celebración del X Festival de Diana, promovido por el Ayuntamiento de Aroche, se pretende realizar una serie de actividades culturales, recreativas y de divulgación histórica en el enclave arqueológico de Arucci-Turóbriga, los días 25 y 26 de julio de 2025, en el término municipal de Aroche (Huelva).

Dicho evento cuenta con actividades que ponen en valor el patrimonio romano del municipio, tales como:

- Recreaciones históricas y juegos romanos a cargo de asociaciones especializadas.
- Actividades divulgativas y charlas a cargo de arqueólogos e investigadores.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 57/133 |                                                                                       |



- Representaciones teatrales de obras clásicas grecolatinas.
- Experiencia didáctica “Arucci-Turóbriga desde las alturas” mediante ascenso en globo aerostático.
- Actividades gastronómicas como el “Ientacvlvm” o desayuno romano.
- Visitas guiadas y actividades familiares.

Todas estas actuaciones están diseñadas respetando la integridad del enclave arqueológico, sin intervención física directa ni alteración del terreno, cumpliendo con las medidas de seguridad y conservación pertinentes.

Por todo ello, SOLICITA:

La autorización expresa para el uso cultural y recreativo del yacimiento arqueológico de Arucci-Turóbriga durante los días 25 y 26 de julio de 2025, de acuerdo al programa adjunto, así como las indicaciones técnicas o patrimoniales que la Delegación considere oportunas.”

La solicitud viene acompañada del programa del X Festival de Diana, en el cual se relacionan las actividades que tendrán lugar en el yacimiento de Arucci-Turóbriga, la tarde del sábado 26 de julio:

“20:15 h. - Apertura del enclave arqueológico  
20:30 h. - Juegos romanos con Vestigia  
20:30 h. - Arucci-Turóbriga desde las alturas. Ascenso en globo  
21:00 h. - Actuación del grupo Baebia Arucitana. Recreación histórica de arucitanos de hace 2000 años  
22:00 h. - X Festival de teatro Grecolatino: Obra representada por Balbo Teatro La Asamblea de Mujeres (comedia)”

Asimismo, en dicho programa se establecen las distintas tarifas que se cobrarán por el evento:

“Desayuno en el Mare Nostrum: 2€  
Entrada al Festival: 3€  
Festival + visita en globo: 5€“

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 58/133 |  |



Una vez estudiada dicha solicitud se solicita al Ayuntamiento de Aroche que aporte la siguiente documentación: póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el citado evento, el último recibo de pago de la misma e información más detallada sobre las actividades que se van a celebrar en el enclave; recibiendo la misma por correo electrónico el 02-07-2025.

En la memoria del festival aportada se detalla lo siguiente:

#### “1. Finalidad y características de la actividad

El X Festival de Diana es un evento cultural organizado por el Ayuntamiento de Aroche con carácter anual, que tiene como objetivo la divulgación del patrimonio histórico y arqueológico de la ciudad romana de Arucci-Turóbriga. Se desarrollan actividades de recreación histórica, talleres divulgativos, representaciones teatrales grecolatinas, y actividades familiares.

La actividad tiene carácter cultural y educativo sin ánimo de lucro, aunque algunas actividades puntuales tienen una aportación simbólica para el control de aforo y organización.

#### 2. Fecha y duración

Fechas de la actividad: 25 y 26 de julio de 2025

Uso del enclave arqueológico: Sábado 26 de julio de 2025

Horario estimado del uso del enclave: de 20:00 h a 23:30 h

#### 3. Equipo humano estimado y personas que accederán

- Organización general: 6 personas del Ayuntamiento de Aroche
- Colaboradores y recreadores históricos: 12 personas
- Técnicos de montaje/sonido/seguridad: 4 personas
- Público general: Máximo de 300 personas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 59/133 |                                                                                       |



Accederán al espacio técnicos de montaje, recreadores, actores y público con acceso controlado.

#### 4. Equipamiento y materiales que se emplearán

- 150 sillas portátiles
- 1 estructura de iluminación portátil
- 1 equipo de sonido autónomo
- 10 gradas para 150 personas
- 2 globos aerostáticos cautivo (ver apartado específico)
- Decoración móvil y reversible sin fijaciones

#### 5. Tiempo destinado a preparación y desmontaje

- Montaje: sábado 26 de julio de 2025, entre las 17:00 h y las 19:30 h
- Desarrollo de la actividad: de 20:00 h a 23:30 h
- Desmontaje y limpieza: entre las 23:30 h y la 01:30 h del domingo 27 de julio

#### 6. Cronograma detallado

- 20:15 h - Apertura del recinto y acceso del público
- 20:30 h - Juegos romanos con Vestigia
- 20:30 h - Ascenso en globo cautivo y vista a la ciudad romana desde las alturas.
- 21:00 h - Recreación histórica con música donde se interpretará el himno de Diana y se hablará de los instrumentos de la época. Realizados por el grupo municipal de recreación Baebia Arucitana
- 22:00 h - Obra teatral en explanada junto al foro

#### 7. Entidades implicadas

- Ayuntamiento de Aroche
- Asociación Vlpia Aelia
- Grupo Baebia Arucitana

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 60/133 |                                                                                       |



- Balbo Teatro
- Vestigia
- Empresa de vuelos cautivos (con seguro propio)

#### 8. Proyecto de instalación temporal de globo aerostático cautivo

Ubicación: zona debajo de las termas y del foro del yacimiento.

Especificación técnica: Globo de aire caliente cautivo, 20 m altura, anclado a árboles y coches.

Montaje/desmontaje: mismo día, 2 h montaje, 1 h desmontaje.

Vehículo: 2 furgonetas.

#### 9. Medidas preventivas y de conservación

Transito limitado y señalizado.

Todo el mobiliario es portátil y reversible.

Vigilancia y personal de seguridad presentes.

Limpieza completa posterior.

Seguro de responsabilidad civil incluido.”

Se adjunta en dicha memoria el siguiente plano:

#### CONCLUSIONES

Una vez estudiada la solicitud de autorización de uso del Enclave Arqueológico de Arucci – Turóbriga para la celebración del X Festival de Diana, se emite el presente informe en base, entre otra normativa de referencia, a la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales en relación con los criterios técnicos para la valoración de las solicitudes de autorización del uso de espacios en museos, conjuntos culturales, colecciones museográficas y enclaves adscritos a la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, actual Consejería de Cultura y Deporte, siendo el carácter del mismo favorable condicionado a los efectos de la resolución del expediente, debiéndose dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 61/133 |                                                                                       |



- El evento deberá ser supervisado y controlado por el Área de Arqueología del Ayuntamiento de Aroche a los efectos de la debida conservación del enclave, suspendiéndose el mismo en el caso de que exista cualquier tipo de afección patrimonial, de la que se dará cuenta inmediata a esta Delegación Territorial.

- La parte del inmueble cuyo uso se autoriza y las zonas comunes necesarias para acceso al mismo, deberán mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y seguridad, que serán a exclusiva cuenta y responsabilidad del solicitante.

- Los trabajos de adecuación y adaptación del espacio, así como el montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, en todo caso serán por exclusiva cuenta y responsabilidad del solicitante, debiendo devolverse dicho espacio en el estado que se encuentra actualmente, siendo responsable el solicitante de los daños, detrimentos o deterioros causados.

- No se podrán llevar a cabo actuaciones que impliquen transacciones económicas o lucrativas en el ámbito del desarrollo de la actividad en las instalaciones de la institución, dado que no existe un convenio regulador específico entre la Consejería de Cultura y Deporte y el solicitante.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, salvo superior criterio.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE MUSEOS Y CONJUNTOS

(...)

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los bienes de interés cultural, en tanto que las actuaciones no suponen un riesgo para la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 62/133 |                                                                                       |



materialidad de los bienes culturales en cuestión. No obstante deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- El evento deberá ser supervisado y controlado por el Área de Arqueología del Ayuntamiento de Aroche a los efectos de la debida conservación del enclave, suspendiéndose el mismo en el caso de que exista cualquier tipo de afección patrimonial, de la que se dará cuenta inmediata a esta Delegación Territorial.
- La parte del inmueble cuyo uso se autoriza y las zonas comunes necesarias para acceso al mismo, deberán mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y seguridad, que serán a exclusiva cuenta y responsabilidad del solicitante.
- Los trabajos de adecuación y adaptación del espacio, así como el montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, en todo caso serán por exclusiva cuenta y responsabilidad del solicitante, debiendo devolverse dicho espacio en el estado que se encuentra actualmente, siendo responsable el solicitante de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- No se podrán llevar a cabo actuaciones que impliquen transacciones económicas o lucrativas en el ámbito del desarrollo de la actividad en las instalaciones de la institución, dado que no existe un convenio regulador específico entre la Consejería de Cultura y Deporte y el solicitante.
- El desmontaje y la limpieza del espacio deberá realizarse en un plazo máximo de una semana, una vez concluida la actividad, quedando en las mismas condiciones que antes de la misma.

Así mismo, cabe señalar que la actividad contribuye a la valorización de los bienes culturales a través de esta enriquecedora propuesta de difusión patrimonial.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 63/133 |                                                                                       |



6. "...EXPTE. 351/2025

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: INFORME DE PONENCIA

EXPEDIENTE: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE RODEZNO, ANTIGUO MOLINO DE HARINA, COMO ZONA EXPOSITIVA Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO, CAÑAVERAL DE LEÓN, HUELVA.

Promotor: MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009 de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

### ANTECEDENTES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 64/133 |                                                                                       |



Con fecha de 16 de julio de 2025 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE RODEZNO, ANTIGUO MOLINO DE HARINA, COMO ZONA EXPOSITIVA Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO, CAÑAVERAL DE LEÓN, (HUELVA) promovido por la MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su revisión en informe favorable si es el caso de las actuaciones propuestas. No se adjunta informe técnico municipal.

## OBJETO DEL PROYECTO

Según el proyecto:

### “ Plan o Programa

El presente proyecto se enmarca dentro de los Proyectos de Empleo Estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario. Dicho Programa tiene por objeto el fomento de la colocación de las personas destinatarias mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social. En concreto, el citado Programa está conformado por dos modalidades de proyectos: los Proyectos de Garantía de Rentas y los Proyectos Generadores de Empleo Estable. Es por tanto, un proyecto de Interés General y Social, acogido al acuerdo INEM-Corporaciones Locales afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (abreviado como PFEA) y la Resolución de la Dirección General del INEM, supeditadas a la Normativa Específica que lo regula”

### “ Justificación del Proyecto

En esta memoria se plantean las líneas generales de las obras necesarias para la PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DEL RODEZNO (ANTIGUO MOLINO DE HARINA) como ZONA EXPOSITIVA y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO, Cañaveral de León, que dará servicio a todos los municipios integrantes en la Mancomunidad Sierra Minera, Cala, Santa Olalla del Cala, Cañaveral de León, Hinojales y Arroyomolinos de León.

En la actualidad, el Molino de Rodezno (Antiguo Molino de Harina) se encuentra en mal estado de conservación en general. Especialmente afectados se encuentran los revestimientos interiores y una parte de los exteriores, pintura, instalaciones, como carpinterías. Se pretende con esta actuación la adecuación completa del Molino, para su puesta en funcionamiento como punto de Información turístico y espacio

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 65/133 |  |



expositivo, ya que se trata de un edificio de gran valor patrimonial que a día de hoy conserva la maquinaria original y no puede ser visitado”.

#### “ Información Previa

##### 5.1. Emplazamiento

El inmueble sobre el que se pretende la actuación es el Molino del Rodezno (Antiguo Molino de Harina), situado en la Calle Don Carmen Romero nº 27, (R.C. 7104401QC1170S0001FX), un edificio de fácil acceso y bien situado en el centro histórico de la población.

##### 5.4. Estado Actual.

El Molino de Rodezno (Antiguo Molino de Harina) a nivel de envolvente se encuentra en buen estado de conservación, no hace mucho tiempo que la cubierta se sustituyó en su totalidad.

Sin embargo, especialmente deteriorados se encuentran los revestimientos como solería y paramentos verticales interiores, así como pintura en general. También, tanto las carpinterías como las instalaciones a nivel de electricidad y telecomunicaciones se encuentran muy deterioradas, o hay ausencia de las mismas. Además, como el uso que se le pretende implementar, además de lugar expositivo, es el punto de información y turismo, es necesario resolver todas las barreras arquitectónicas dentro del edificio mediante una rampa, además de una zona para la colocación del mostrador. Ambas situaciones se resolverán mediante la ejecución de un entarimado que respete el valor patrimonial que el edificio posee”.

#### “ Descripción del Proyecto

##### 8.2. Programa de Actuación

Dichas actuaciones consistirán en la adecuación de un espacio concreto dentro de un edificio existente, para acondicionamiento de local para promoción turística y cultural, con acceso directo desde el viario público, y adaptación de servicios existentes a la normativa de accesibilidad de aplicación. No se actuará en estructura ni cimentación. La intervención propuesta es sobre 144 m2 de superficie construida.

##### 8.5. Características Constructivas

Se definen a continuación, de forma general, los elementos de que dispondrá el edificio:

- Trabajos Previos: Los trabajos previos que son necesarios desarrollar son:

- Limpieza de Tejado.
- Desbroce y Limpieza de Patio Anexo.
- Picado de Paramentos.
- Picado de Pavimento.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 66/133 |  |



- Levantado de Carpinterías.
- Revestimientos y pinturas: Los revestimientos a aplicar son los siguientes:
  - Ejecución de Solera.
  - Aplicado de Mortero de Cal sobre los paramentos verticales en el interior.
  - Arreglo puntual en los paramentos verticales exteriores.
- Carpinterías y vidrios: Carpinterías exteriores de aluminio lacado con RPT en el caso de las ventanas, e irán dotados de vidrio termoacústicos.
- Instalaciones: Se sustituirá las partes necesarias de las instalaciones que se encuentren en mal estado, especialmente las relativas a la electricidad y telecomunicaciones”.

Según proyecto:

“En la ejecución de la obra se empleará un 80% al menos, de mano de obra no cualificada, posibilitando una formación basada en el aprendizaje práctico del personal contratado sin cualificación, en oficios relacionados con la construcción, con una fuerte demanda laboral en la comarca”.

“El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 42.416,49 €“

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Al formar parte del BIC El Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna, según el decreto 89/2009 de 14 de abril por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, previo al inicio de la actividad, se necesita resolución favorable por parte de la Consejería de cultura y Deporte, Delegación Territorial en Huelva.

2.- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares en las que se concretan las obligaciones generales a seguir encaminadas a la protección del bien objeto de inscripción así como de su entorno de protección. Con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 67/133 |                                                                                       |



En este sentido, ninguna de las actuaciones propuestas en función de la documentación que consta en esta Delegación Territorial suponen una afección negativa a la preservación del bien que nos ocupa.

3.- En el caso de las carpinterías y vidrios no se especifica el acabado de las mismas limitándose a especificaciones de carácter técnico. A su vez, se plantea la sustitución de las partes necesarias de las instalaciones que se encuentren en mal estado, especialmente las relativas a la electricidad y telecomunicaciones sin detallar la afección que puede suponer a sus características y valores culturales. Dichos trabajos deberán realizarse con especial cuidado de no modificar el aspecto de los paramentos exteriores ni de la envolvente exterior, como tampoco podrán afectar a elementos constructivos propios de la idiosincrasia del bien patrimonial.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

La documentación presentada se corresponde con una memoria valorada de la actuación en la que se describe la propuesta de intervención para la puesta en valor del Molino de Rodezno como zona expositiva y punto de información turístico, no aportando documentación al respecto que refleje el estado final de las actuaciones y cómo éstas afectarán a los valores patrimoniales del mismo. Dichos valores se enmarcan en la preservación del Lugar de Interés Etnológico del Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna inscrito como Bien de Interés Cultural con esta tipología, no estando en sí mismo catalogado individualmente.

Ninguna de estas actuaciones deberán por tanto afectar a la conservación y preservación del bien, procurando realzar y dar a conocer el valor cultural del mismo. Así mismo ninguna intervención, uso o acción en dicho bien o su entorno de protección podrá suponer contaminación visual o preceptiva del mismo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 68/133 |                                                                                       |



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.EXPTE. 352/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: INFORME DE PONENCIA

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, HUELVA.

Promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 69/133 |                                                                                       |



Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009 de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 16 de julio de 2025 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, (HUELVA) promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación.

#### OBJETO DEL PROYECTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral de León necesita dotar de un espacio dedicado a uso de Quiosco y aseos en el entorno de La Laguna, reconocido como lugar de interés etnológico denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro de dicho ámbito.

El conjunto hidráulico es un gran atractivo para el turismo, cuya afluencia en verano sobrepasa la oferta turística del municipio haciéndose necesario proyectar este quiosco que mejore dicha oferta. Esta dotación contribuirá a la dinamización del entorno, ofreciendo un nuevo servicio a la ciudadanía y generando empleo estable, en el marco del Plan General de Empleo Estable promovido por la administración competente.

Así mismo el Ayuntamiento de Cañaveral ha sido beneficiario dentro de los Proyectos de Empleo Estable del Programa de Fomento Agrario que tiene por objeto la contratación de personas para la realización de obras y servicios de interés general.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 70/133 |                                                                                       |



El quiosco se ubica en la calle Pantano, en el entorno de La Laguna, un espacio de grandes dimensiones situado frente al ayuntamiento de la localidad. La plaza se encuentra en buen estado de conservación.

La localización del quiosco se ve condicionada por el paso de la lieva anexa al quiosco y bajo el pavimento, circunstancia que reinterpreta el proyecto mediante un gesto arquitectónico consistente en un muro en el que se proyecta un hueco por el que discurre dicha lieva.

Para dotar al espacio del entorno de la Laguna del presente proyecto de quiosco más aseos se proponen las siguientes actuaciones:

- La construcción es compacta y de una sola planta que garantice su eficiencia energética. Se pretende la integración paisajística y la respuesta funcional de la propuesta.
- Algunas de sus paredes se emplearán como espacio expositivo al aire libre.
- En cuanto al emplazamiento se procurará que la cimentación no afecte a la lieva preexistente, de forma que el muro que se propone que hace de marco de la misma no afecte a este elemento patrimonial.
- Se retranquea a su vez de la fachada del ayuntamiento impidiendo que desfigure su alzado actual.
- La geometría del edificio pretende enfatizar los elementos patrimoniales del entorno además de responder al programa de necesidades.
- En cuanto a las terminaciones: paredes en color blanco, carpinterías en color marrón oscuro de PVC o metálicas y la cubierta de teja curva.

Se proponen tres opciones a este proyecto:

- Opción A: con cubierta inclinada a un agua.
- Opción B: con cubierta inclinada a un agua y cubierta de teja.
- Opción C: cubierta de teja inclinada a dos aguas.

## VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Al formar parte del BIC El Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna, según el decreto 89/2009 de 14 de abril por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, previo al inicio de la actividad, se necesita resolución favorable por parte de la Consejería de cultura y Deporte, Delegación Territorial en Huelva.

2.- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares en las que se concretan las obligaciones generales a seguir encaminadas a la protección del bien objeto de inscripción así como de su

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 71/133 |                                                                                       |



entorno de protección. Con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción.

En este sentido, la cimentación del muro planteado bajo el que discurre la lieva NO PODRÁ AFECTAR EN NINGÚN caso a este elemento patrimonial. En la documentación no se especifica la ubicación exacta de la misma por lo que cabe la posibilidad de que en la ejecución de la cimentación del muro se pudiera ver perjudicada.

3.- Las carpinterías deberán ser de madera o imitación a madera y de color oscuro. El acabado de la fachada deberá ser en color blanco. Las instalaciones deberán mimetizarse con la fachada. En caso de disponer instalaciones de captación solar deberá solicitarse autorización a esta Delegación Territorial.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

1.- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares en las que se concretan las obligaciones generales a seguir encaminadas a la protección del bien objeto de inscripción así como de su entorno de protección. Con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción.

En este sentido, la cimentación del muro planteado bajo el que discurre la lieva NO PODRÁ AFECTAR EN NINGÚN caso a este elemento patrimonial. En la documentación no se especifica la ubicación exacta de la misma por lo que cabe la posibilidad de que en la ejecución de la cimentación del muro se pudiera ver perjudicada.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 72/133 |                                                                                       |



2.- Las carpinterías deberán ser de madera o imitación a madera y de color oscuro. El acabado de la fachada deberá ser en color blanco. Las instalaciones deberán mimetizarse con la fachada.

3.- Las carpinterías deberán ser de madera o imitación a madera y de color oscuro. El acabado de la fachada deberá ser en color blanco. Las instalaciones deberán mimetizarse con la fachada. En caso de disponer instalaciones de captación solar deberá solicitarse autorización a esta Delegación Territorial.

4.- Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”

8. “... EXPTE. 270/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 73/133 |                                                                                       |



EXPEDIENTE: PROYECTO COLOCACIÓN DE UN AZULEJO DE LA VIRGEN MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES EN LA PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.

(...)

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 198/2005, de 13 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06-06-2025 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial (Nº Reg.: 202527500000746) solicitud de autorización relativa al PROYECTO COLOCACIÓN DE UN AZULEJO DE LA VIRGEN MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES EN LA PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA, (...)

Según la solicitud:

“La propuesta de solicitud nace del deseo de rendir culto a la venerada imagen de María Santísima de los Dolores en un espacio público tan intrínsecamente unido a la historia de la corporación mercedaria y la devoción a la Stma. Virgen, una imagen procesional de autor anónimo del siglo XVIII que ha recibido culto ininterrumpidamente en la iglesia del antiguo convento de la Merced onubense.

Del mismo modo, este grupo de hermanos desea ofrecer a la ciudad una obra cerámica de primer nivel, consciente de que es una expresión artística que está profundamente enraizada en la tradición religiosa y cultural de nuestra tierra, combinando la rica herencia alfarera de Andalucía con la devoción popular de una de las tallas más ancestrales de la Semana Santa onubense. Se pretende que este icono religioso se

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 74/133 |  |



convierta en memoria visual de las mujeres y de los hombres que comparten diariamente el espacio público de la Merced de Huelva, un lugar emblemático y castizo del barrio que lleva el mismo nombre.

(...)

La solicitud de propuesta del retablo cerámico sugiere su instalación en un espacio que no altere la visualización e interpretación del conjunto histórico, integrándose, de forma natural, en la remodelada plaza. Sus medidas serían de 3m de alto x 1,5 m de ancho, incluyendo el soporte-pedestal. Es intención de este grupo de hermanos que la obra artística refleje la historia de la iglesia y convento de la Merced de Huelva, utilizando algunos de sus elementos más significativos como la forja y la cerámica vidriada, empleando para ello técnicas tradicionales.

La ubicación de este proyecto de retablo cerámico se situaría delante de una de las islas de agua que forman la nueva plaza de la merced, nunca taparía ni afectaría visualmente el BIC conjunto de iglesia y antiguo convento de la Merced.”

Se hace constar que en los términos de la LPHA toda actuación en un BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Según la documentación aportada, la actuación propuesta se sitúa en el entorno del BIC, cuya delimitación se ha establecido el criterio consistente en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, as. como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas que constituyan peligro de deterioro para el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el tramado circundante. En este sentido, la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 75/133 |                                                                                       |



intervención supone un elemento de contaminación visual en relación al art. 19 de la LPHA. No obstante, se considera que su ubicación y escala no afectaría negativamente a la percepción del monumento.

Respecto a la afección arqueológica, se considera que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas durante la ejecución de la obra. Sin embargo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la LPHA.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

9. EXPTE. 324/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

...

REF: 09-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN Barrio DE Reina Victoria, Calle F nº 5, Huelva.

(...)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 76/133 |                                                                                       |



## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

## OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 04-07-2025 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN Barrio DE Reina Victoria, Calle F nº 5, Huelva, promovida por María de la Cinta Álvarez Díaz y José Manuel Carranza Carranza y remitida por la técnica autora del proyecto.

1. Según la documentación aportada : El programa de necesidades viene determinado por la Propiedad, de forma que se solicita la reforma y rehabilitación de la vivienda preexistente de 69 m2 de superficie construida, dejando fuera de la actuación un pequeño almacén exento construido en las últimas décadas del pasado siglo. La vivienda se reforma en su distribución interior para adecuarse al nuevo programa conservando íntegramente los valores de las fachadas y cubierta originales en cuanto a geometría, disposición y materiales, acordes con las directrices marcadas desde la Administración para el Conjunto Histórico. En la actuación se mantiene la edificabilidad, el volumen y las alineaciones originales. El nuevo programa funcional consta de un dormitorio con vestidor y cuarto de baño, sala de estar, cocina, oficio, lavadero y un aseo. La rehabilitación contempla la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 77/133 |                                                                                       |



original de principios del siglo XX construida con técnicas muy básicas, en especial mejorando las condiciones de aislamiento térmico de la envolvente (fachadas, cubierta, suelo y carpintería exterior), así como la impermeabilización de la cubierta y de los cerramientos, y renovando las instalaciones ya obsoletas y no adecuadas a la normativa, y los acabados. La actuación contempla igualmente la renovación de los pavimentos del patio exterior que rodea la vivienda para nivelar y alejar del edificio las escorrentías del agua de lluvia. También se reforma el peldañado y las barandillas de la escalera de acceso desde la calle F para mejorar sus condiciones de accesibilidad de la vivienda.....En los años 70 del pasado siglo se demolieron los lavaderos comunales situados en el borde del barrio con Calle Roque Barcia y las viviendas empezaron a hacer mejoras en las cocinas y aseos originales. Una parte significativa de las viviendas de una planta, entre ellas la que es objeto de este Proyecto, cubrieron el pequeño patio existente entre el cuerpo principal de las viviendas y los pequeños apéndices de los dos laterales. En el caso de la vivienda objeto de este Proyecto.....

.....Para fechar el caso de la vivienda objeto de este Proyecto, en ausencia de fotografías de la vivienda de la época, se ha consultado la ortofotografía en blanco y negro de 1977-83 con definición a 0,5 m a través del comparador de REDIAM. Se identifica con un círculo amarillo la agrupación de tres viviendas a la que pertenece la que es objeto de este Proyecto.

.....Por los datos aportados por la antigua propiedad del inmueble y tras el resultado de la investigación realizada por el equipo redactor sobre la fabricación de los azulejos de la actual cocina, se estima que las modificaciones sobre el tipo original en la vivienda de calle F nº 5 se ejecutaron en la segunda mitad de la década de los años setenta del pasado siglo, con anterioridad a la entrada en vigor de la LPHE. Estas modificaciones han consistido en:

- La cubrición del pequeño patio situado entre el cuerpo principal y el apéndice lateral adecuándolo como cocina.
- Apertura de una ventana en la fachada lateral suroeste, de dimensiones idénticas a las dos ventanas- Apertura de una pequeña ventana en la fachada lateral del apéndice utilizado como cuarto de ducha.
- Colocación de rejas de barrotes verticales.
- Sustitución de la carpintería exterior original de madera por otra de aluminio en color blanco, con hojas correderas y persianas enrollables.

Construcción de un pequeño almacén adosado al lindero medianero con la vivienda situada en Calle F nº3. En este Proyecto no se contempla intervenir sobre esta construcción.

.....No se aprecian patologías estructurales de relevancia que afecten a corto plazo a la estabilidad del edificio. No obstante, se constatan los siguientes desperfectos y deficiencias que es necesario subsanar:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 78/133 |  |



A. Aunque la estructura de madera de la cubierta aparece en general en buen estado, circunstancia favorecida por la buena ventilación del camaranchón, se aprecia rotura en algunos elementos, especialmente en los pares, que deben ser sustituidos.

B. Se aprecian humedades en los cerramientos de fachada, en especial en la fachada lateral, expuesta a las lluvias con vientos dominantes del suroeste

C. El patio cubierto en torno a 1975 tiene una chapa de fibrocemento, material nocivo para la salud. E necesario proceder a su sustitución por otro material de cubrición igualmente ligero que no sea perjudicial para la salud y que no altere la disposición de las cubiertas del cuerpo principal y del anejo lateral. También hay bajantes de fibrocemento que deben ser sustituidos. En el muro del fondo se conserva el hueco original que era la puerta de salida al patio antes de que éste fuera cubierto. La parte superior del hueco, actualmente dividido en dos partes, permite introducir iluminación y ventilación natural en la habitación que se ha quedado al fondo y que se propone como nuevo vestidor. Nada de esto se aprecia desde la vía pública.

D. La ausencia de aislamiento en la envolvente de la vivienda (fachadas, cubierta, suelo en contacto con el terreno y carpintería exterior) afecta a su habitabilidad y

E. Las instalaciones existentes (electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento) están obsoletas y no ajustadas a la normativa.

F. El sistema de canalones y bajantes de recogida de pluviales y los materiales utilizados son inadecuados y distorsionan los valores compositivos del edificio.

G. Los revestimientos y acabados están deteriorados por el paso del tiempo.”

En conclusión :

“La actuación supone una reforma del edificio original por cuanto se va a modificar la distribución interior para adaptarla al programa de necesidades demandado por los promotores, conservando l configuración exterior del edificio y los valores reconocidos como integrante del Conjunto Histórico Barrio Obrero Reina Victoria.

También supone una rehabilitación por cuanto se propone conservar y restaurar la estructura, así como renovar y mejorar las condiciones de habitabilidad y de eficiencia energética de la vivienda..

Se propone recualificar también los espacios exteriores perimetrales de uso privativo, sustituyendo los pavimentos en mal estado, eliminando elementos discordantes como columpios, toldos, arriates aislados (que se sustituyen por un arriate continuo paralelo a la valla del frente de parcela), reubicando de forma

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 79/133 |  |



ordenada las acometidas de los servicios urbanos, etc. Finalmente, se contempla una pequeña reforma del peldaño en la escalera de acceso a la parcela desde la Calle F para homogeneizar las huellas y tabicas y la colocación de unas barandillas que sustituyen a la actual, no ajustada a la normativa de accesibilidad. De esta forma se mejora las condiciones de seguridad y accesibilidad a la vivienda ya que se trata del único acceso a la misma, de carácter peatonal.

Este Proyecto no contempla intervenir en el almacén exterior adosado al lindero con la parcela de Calle F nº3. En relación al cumplimiento del artículo 20.3 de la LPHE, se reitera la conclusión del punto 1.2 de que la cubrición del antiguo patio usado como cocina en el estado actual de la vivienda se ha producido con anterioridad a la entrada en vigor de la LPHE, por lo que se propone mantenerlo como espacio cubierto en la vivienda rehabilitada. En este espacio se propone obras de conservación y o mantenimiento necesarias exclusivamente para garantizar la seguridad, salubridad y habitabilidad, pero no suponen un aumento de edificabilidad, de volumen, ni la consolidación estructural o un incremento del valor de expropiación. De hecho, en este Proyecto se traslada la cocina al edificio original. La superficie construida de la vivienda antes y después de la actuación es la misma: 68,68 m2.

- La carpintería exterior estará lacada en color verde carruaje, las ventanas se diseñarán con palillería y las que tengan sistema de oscurecimiento será mediante contraventanas interiores. Se propone sustituir la carpintería existente por otra que cumple estas condiciones como se describe en este Proyecto.

- La cerrajería será de barrotes verticales y estará lacada en color verde carruaje. Las rejas actuales son de barrotes verticales y no se contempla su sustitución. Se pintarán en color verde carruaje.

- Se eliminarán toldos, columpios, y otros elementos que supongan una contaminación visual en contemplación del edificio original.

- Se eliminarán los arriates intermedios y se dispondrá uno único paralelo al cerramiento del frente de parcela.

- En el caso de ser necesaria su reparación o sustitución, el cerramiento del frente de parcela se ejecutará con las piezas prefabricadas según su diseño original.

.....Dado que nos encontramos en un Conjunto Histórico, no podemos contar con contribuciones energéticas de fuentes renovables como la solar térmica y fotovoltaica. La producción de agua caliente sanitaria será mediante termo eléctrico (bomba de calor) situado en el lavadero.”

2. No se aporta informe técnico municipal al respecto.

3. Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 80/133 |  |



ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

5. Vista la propuesta ésta no afecta al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español al ser adecuaciones interiores sin cambios de edificabilidad, ni de volumetría ( “ El patio cubierto en torno a 1975” según consta en la memoria del proyecto) .A este respecto la técnico autor del proyecto contempla también que “La superficie construida de la vivienda antes y después de la actuación es la misma: 68,68 m2” y no se aumenta el número de plantas.

Igualmente el técnico redactor comenta que se trata de: “ obras de conservación y o mantenimiento necesarias exclusivamente para garantizar la seguridad, salubridad y habitabilidad”.

En cuanto al material de solado de parcela, las escaleras y barandilla de subida a parcela, los nuevos huecos de ventana, dichos extremos estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 81/133 |  |



con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

El acabado cromático de elementos decorativos en fachada, las tejas en cubierta, los elementos de barandillas si se tocan, no alterarán los originales .

6. Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 82/133 |                                                                                       |



términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Vista la propuesta ésta no afecta al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español al ser adecuaciones interiores sin cambios de edificabilidad , ni de volumetría (” El patio cubierto en torno a 1975” según consta en la memoria del proyecto). A este respecto la técnico autor del proyecto contempla también que “La superficie construida de la vivienda antes y después de la actuación es la misma: 68,68 m2” y no se aumenta el número de plantas.

Igualmente el técnico redactor comenta que se trata de: “ obras de conservación y o mantenimiento necesarias exclusivamente para garantizar la seguridad, salubridad y habitabilidad”.

En cuanto al material de solado de parcela, las escaleras y barandilla de subida a parcela, los nuevos huecos de ventana , dichos extremos estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

El acabado cromático de elementos decorativos en fachada, las tejas en cubierta, los elementos de barandillas si se tocan, no alterarán los originales .

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 83/133 |  |



Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

10. “...EXPTE. 327/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA VIRGEN DEL CARMEN.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 84/133 |                                                                                       |



la Compañía Riotinto, en Huelva. Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La actuación propuesta se encuentra en el citado Bien de Interés Cultural.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 04-07-2025 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial (Nº Reg. Entrada: 202527500000868) solicitud de autorización relativa a la celebración de la salida procesional de la Hermandad de la Virgen del carmen del día 18 de julio en el Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, ubicado en la zona del Muelle de Levante, promovido por dicha hermandad.

Según la solicitud:

“Con motivo de la proximidad de los Cultos en Honor y Gloria a Nuestra Señora del Carmen que tendrán lugar (D.M.) el próximo mes de julio, nos encontramos inmersos en la organización de los actos que llevaremos a cabo este año.

Desde la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, Ánimas Benditas del Purgatorio, San José y Santa Teresa de Jesús y en cumplimiento con nuestros estatutos, queremos informarle de la intención de realizar la Salida Procesional de Nuestra Amantísima Titular de cara a la próxima festividad de Nuestra Señora del Carmen, Titular de nuestra Hermandad.

Nos ponemos en contacto con usted, para explicarle de manera exhaustiva, todos los datos necesarios para su buen desarrollo, sin afectar a la vida normal de la ciudad.

El día solicitado es el viernes 18 de julio, el horario sería de 20:00 horas a 00:30 horas y el recorrido a seguir el siguiente: Salida de la Parroquia de la Purísima Concepción, C/ Méndez Núñez, C/ Plus Ultra, C/ Jesús Nazareno, C/ Marina, Plaza XII de Octubre, Avda. Sanlúcar de Barrameda, Avda. de Méjico, Paseo de la Ría, Avda. de la Ría, C/ Duque de la Victoria, C/ Periodista Luca de Tena, C/ Rascón, C/ Concepción, C/ Méndez Núñez y entrada en la Parroquia de la Purísima Concepción.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 85/133 |                                                                                       |



El acto lo presidirá Nuestra Titular y durante la procesión irá acompañada por la Banda Sevillana del Maestro Tejera.

Sobre la base de lo anterior, es intención de la Hermandad lanzar una salva de cohetes a la salida de Nuestra Amantísima Titular, así como diverso material pirotécnico durante la bendición de las aguas a la llegada de la Ría, cuya memoria descriptiva se acompaña.

Es por lo que le solicitamos, si así lo tiene a bien, la autorización para realizar dicha Procesión, juntamente al uso del material pirotécnico a la salida a las 20:00 horas y en el Muelle del Tinto a las 21:30 horas, así como la colaboración para el idóneo transcurrir de la Solemne Procesión. .”

Según la memoria descriptiva:

“MEMORIA DESCRIPTIVA PIROTECNIA ROSENDO

INSTALACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA VIRGEN DEL CARMEN EN HUELVA EL DIA 18 DE JULIO DEL 2025.

PROF. RESP.: ROSENDO RODRIGUEZ TAMAYO (COMO GERENTE).

FECHA: 3-07-2025.

1.GENERALIDADES: Esta memoria se basa en los lineamientos y base legal del textoúnico procedimientos administrativos donde se estimulan las condiciones de seguridadpara eventos públicos no deportivos.

2.JUSTIFICACIÓN: Se realiza este procedimiento ante la necesidad de contar con lasmedidas de seguridad para este tipo de evento y a su vez, estas instalaciones nodañarán el medio ambiente.

3.UBICACIÓN: Muelle puente del tinto (Huelva).

4.INSTALACIÓN:

Espectáculo pirotécnico nocturno, para el día 18 de julio de 2025: Contendrá los siguientes artículos:

-Artículos pirotécnicos a base de candelas romanas y baterías chinas.

-Candelas romanas: Consiste en un artículo pirotécnico dentro de la categoría F4(según el reglamento pirotécnico) del calibre 30mm efectuando 8 disparos demeteoros de colores.

-Baterías chinas: Consiste en un artículo pirotécnico dentro de la categoría F3 (según el reglamento pirotécnico) de distintos calibres unidos entre sí, combinación de disparoscomunicados efectuando diversos efectos de sonidos, luz y color.

Se empleará artificios de las categorías f3, 7,800kg y con una clasificación de riesgo 1.3G de materia reglamentadas. ”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 86/133 |                                                                                       |



## PROPUESTA

Según la documentación aportada, no se especifica el lugar concreto ni los medios a emplear en el desarrollo de la actividad en cuanto a la posible afección al BIC. En todo caso se deberá evitar cualquier medio que directa o indirectamente suponga un riesgo para la materialidad y estructura del BIC aparejados al disparo del material pirotécnico que pudieran incidir sobre la conservación del monumento. Las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad en ningún caso deberán apoyar sobre el BIC, ni impactar o repercutir directa o indirectamente sobre el mismo.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

11. EXPTE. 328/2024

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO EN EL MUELLE CARGADERO DE MINERAL DE RIO-TINTO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS COLOMBINAS 2025.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 87/133 |                                                                                       |



Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva. Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La actuación propuesta se encuentra en el citado Bien de Interés Cultural.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 26-06-2025 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial (Nº Reg. Entrada: 202527500000827) solicitud de autorización relativa a la celebración de un espectáculo Piromusical la próxima madrugada del día 4 al día 5 de Agosto, en el Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, ubicado en la zona del Muelle de Levante, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Según la solicitud:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva cuenta entre sus fines institucionales la promoción de la Ciudad de Huelva a través de actuaciones que sirvan tanto para obtener el reconocimiento de la Ciudad y sus valores, a la vez que la promoción y el apoyo a los distintos sectores socioeconómicos de la ciudad.

Dentro de la programación oficial de actividades con motivo de las Fiestas Colombinas, como años anteriores, y como cierre de las Fiestas Colombinas, se programa un espectáculo pirotécnico como clausura de las mismas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 88/133 |                                                                                       |



Teniendo en cuenta que el espacio desde el que se dispara el espectáculo pirotécnico, Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, es un espacio catalogado como bien de interés cultural (BIC), se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para preservar el mismo.

La empresa pirotécnica adjudicataria del contrato Pirotecnia Sánchez S.A., responsable del montaje y disparo del espectáculo, cuenta con la documentación que le habilita como empresa de expertos conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el “Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería”, habiendo acreditado disponer de autorización como empresa pirotécnica para el uso de material explosivo y seguro de responsabilidad civil como empresa pirotécnica con las coberturas necesarias que responden de cualquier daño fruto de su actuación.

La empresa ha adquirido como adjudicataria el compromiso de asegurar la conservación del espacio usado, adoptando las medidas preventivas que aseguren la integridad del Muelle.

El espectáculo pirotécnico contratado consiste en un Piromusical (disparo de variados artificios pirotécnicos sincronizados con una banda sonora y luces láser), que se montará en la plataforma superior del Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, ubicado en la zona del Muelle de Levante.

El espectáculo pirotécnico se dispondrá en el tramo recto del Muelle, orientado en el sentido de la corriente y las mareas, que cuenta aproximadamente con una longitud de 170 metros, y de los que se usaran 150 metros, en los niveles 1 y 2 del Muelle.

Un análisis de los riesgos inherentes al disparo de un espectáculo pirotécnico, que pudiera repercutir en la conservación del Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, por la propia condición del espectáculo previsto, pone en evidencia que estos pudieran ser de dos tipos o naturaleza:

- 1.Repercusión sobre las estructuras del Muelle, por efecto del retroceso propio de los artificios pirotécnicos al ser disparados.
- 2.Repercusión sobre la tablazón del Muelle, por la presencia de focos de calor en los artificios pirotécnicos, en el momento de su disparo o ignición.

En el compromiso de la empresa responsable del espectáculo, una vez estudiadas las características del espacio de disparo, se adoptan las siguientes actuaciones con la finalidad de preservar Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto:

- 1.La estructura metálica del Muelle nunca será empleada como soporte o fijación directa de elementos pirotécnicos, evitándose con ello traslada esfuerzos por efecto del lanzamiento a las mismas.
- 2.Estando ligado el posible retroceso de un elemento pirotécnico cuando es lanzado, a su calibre este queda limitado como máximo a 150 milímetros, calibre que cuenta con un efecto absorbible por el propio dispositivo de disparo (batería o cañón de lanzamiento).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 89/133 |  |



3. Los dispositivos de disparo que alojan los elementos pirotécnicos cuentan con una estructura metálica (aluminio), que conforman un conjunto que da estabilidad y fijación a los elementos pirotécnicos, absorbiendo los desplazamientos en el momento del disparo y repartiendo las posibles sobrecargas de los cañones en una amplia superficie.

a) La presencia de focos de calor, se reduce con el empleo de soportes (“kits”) metálicos sobre elevados para la ubicación de los elementos de lanzamiento (morteros, baterías o tubos mono tiros), mediante los cuales separamos del piso del Muelle los artificios pirotécnicos, reduciendo el contacto con la madera.

b) La empresa contratada dispondrá los elementos pirotécnicos a emplear en el espectáculo fijado sobre kits premontados. Estos kits tienen por objeto facilitar el montaje, y a su vez minimizan la caída de restos pirotécnicos sobre el piso e impiden que los artificios pirotécnicos se apoyen directamente sobre la tablazón del piso.

c) No se utilizarán efectos pirotécnicos de gas, que pudieran producir llamas.

d) Los artificios pirotécnicos que dispongan de movimiento (ruedas voladoras, flashes) contarán con una estructura soporte propia, que los separen de la estructura del Muelle Cargadero de Mineral de manera que no se apoyen directamente en la misma, para cuya fijación se empleara sistemas de atado plástico (bridas UNE).

e) Los efectos pirotécnicos de calibres 20 - 30 - 50 mm., conocidos como “mono tiros”, no se apoyarán sobre el piso de madera, estando integrados en guías metálicas formando conjuntos (conocidos como kits de montaje), de forma que entre el propio elemento pirotécnico y el piso exista una separación que impida la afección del por la impulsión.

f) Los anteriores grupos de kits de montaje que formen parte de un mismo grupo o sección pirotécnica, se dispondrán con un sistema de ensamblaje entre sí, que asegure su estabilidad sin afectar al piso del Muelle.

g) Para asegurar la estabilidad de aquellos artificios pirotécnicos que, por sus características mecánicas o pirotécnicas lo requieran, se emplearan contrapesos individuales, nunca se fijaran por medios mecánicos a la tablazón del piso.

h) En aquellos efectos pirotécnicos que en su disparo pudiera generar en su base un foco de calor por la propia deflagración, se dispondrá para aislarlos de la madera de una protección aislante mediante láminas metálicas que eviten el contacto con la madera.

Adjuntamos informe del Ingeniero Técnico Municipal al respecto.

Lo cual le traslado, para su conocimiento, efectos oportunos y autorización pertinente.

El Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Huelva

Antonio Bello Carrión”.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 90/133 |  |



Según el informe del Ingeniero Técnico Municipal :

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico, organizadores de las Fiestas Colombinas, inicia la tramitación de la celebración de un espectáculo Piromusical la próxima madrugada del día 4 al día 5 de Agosto, en el Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, ubicado en la zona del Muelle de Levante.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva cuenta entre sus fines institucionales la promoción de la Ciudad de Huelva a través de actuaciones que sirvan tanto para obtener el reconocimiento de la Ciudad y sus valores, a la vez que la promoción y el apoyo a los distintos sectores socioeconómicos de la ciudad.

Dentro de la programación oficial de actividades con motivo de las Fiestas Colombinas, como años anteriores, y como cierre de las Fiestas Colombinas, se programa un espectáculo pirotécnico como clausura de las mismas.

Teniendo en cuenta que el espacio desde el que se dispara el espectáculo pirotécnico, Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, es un espacio catalogado como bien de interés cultural (BIC), se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para preservar el mismo.

La empresa pirotécnica adjudicataria del contrato Pirotecnia Sánchez S.A., responsable del montaje y disparo del espectáculo, cuenta con la documentación que le habilita como empresa de expertos conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el “Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería”, habiendo acreditado disponer de autorización como empresa pirotécnica para el uso de material explosivo y seguro de responsabilidad civil como empresa pirotécnica con las coberturas necesarias que responden de cualquier daño fruto de su actuación.

La empresa ha adquirido como adjudicataria el compromiso de asegurar la conservación del espacio usado, adoptando las medidas preventivas que aseguren la integridad del Muelle.

El espectáculo pirotécnico contratado consiste en un Piromusical (disparo de variados artificios pirotécnicos sincronizados con una banda sonora y luces láser), que se montara en la plataforma superior del Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, ubicado en la zona del Muelle de Levante.

El espectáculo pirotécnico se dispondrá en el tramo recto del Muelle, orientado en el sentido de la corriente y las mareas, que cuenta aproximadamente con una longitud de 170 metros, y de los que se usaran 150 metros, en los niveles 1 y 2 del Muelle.

Un análisis de los riesgos inherentes al disparo de un espectáculo pirotécnico, que pudiera repercutir en la conservación del Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto, por la propia condición del espectáculo previsto, pone en evidencia que estos pudieran ser de dos tipos o naturaleza:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 91/133 |                                                                                       |



1 Repercusión sobre las estructuras del Muelle, por efecto del retroceso propio de los artificios pirotécnicos al ser disparados.

2 Repercusión sobre la tablazón del Muelle, por la presencia de focos de calor en los artificios pirotécnicos, en el momento de su disparo o ignición.

En el compromiso de la empresa responsable del espectáculo, una vez estudiadas las características del espacio de disparo, se adoptan las siguientes actuaciones con la finalidad de preservar Muelle Cargadero de Mineral de Río-Tinto:

1. La estructura metálica del Muelle nunca será empleada como soporte o fijación directa de elementos pirotécnicos, evitándose con ello traslada esfuerzos por efecto del lanzamiento a las mismas.

2. Estando ligado el posible retroceso de un elemento pirotécnico cuando es lanzado, a su calibre este queda limitado como máximo a 150 milímetros, calibre que cuenta con un efecto absorbible por el propio dispositivo de disparo (batería o cañón de lanzamiento).

3. Los dispositivos de disparo que alojan los elementos pirotécnicos cuentan con una estructura metálica (aluminio), que conforman un conjunto que da estabilidad y fijación a los elementos pirotécnicos, absorbiendo los desplazamientos en el momento del disparo y repartiendo las posibles sobrecargas de los cañones en una amplia superficie.

4. La presencia de focos de calor, se reduce con el empleo de soportes (“kits”) metálicos sobres elevados para la ubicación de los elementos de lanzamiento (morteros, baterías o tubos mono tiros), mediante los cuales separamos del piso del Muelle los artificios pirotécnicos, reduciendo el contacto con la madera.

5. La empresa contratada dispondrá los elementos pirotécnicos a emplear en el espectáculo fijado sobre kits pre-montados. Estos kits tienen por objeto facilitar el montaje, y a su vez minimizan la caída de restos pirotécnicos sobre el piso e impiden que los artificios pirotécnicos se apoyen directamente sobre la tablazón del piso.

6. No se utilizarán efectos pirotécnicos de gas, que pudieran producir llamas.

7. Los artificios pirotécnicos que dispongan de movimiento (ruedas voladoras, flashes) contarán con una estructura soporte propia, que los separen de la estructura del Muelle Cargadero de Mineral de manera que no se apoyen directamente en la misma, para cuya fijación se empleara sistemas de atado plástico (bridas UNE).

8. Los efectos pirotécnicos de calibres 20 - 30 - 50 mm., conocidos como “mono tiros”, no se apoyarán sobre el piso de madera, estando integrados en guías metálicas formando conjuntos (conocidos como kits

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 92/133 |  |



de montaje), de forma que entre el propio elemento pirotécnico y el piso exista una separación que impida la afección del por la impulsión.

9. Los anteriores grupos de kits de montaje que formen parte de un mismo grupo o sección pirotécnica, se dispondrán con un sistema de ensamblaje entre sí, que asegure su estabilidad sin afectar al piso del Muelle.

10. Para asegurar la estabilidad de aquellos artificios pirotécnicos que, por sus características mecánicas o pirotécnicas lo requieran, se emplearan contrapesos individuales, nunca se fijaran por medios mecánicos a la tablazón del piso.

11. En aquellos efectos pirotécnicos que en su disparo pudiera generar en su base un foco de calor por la propia deflagración, se dispondrá para aislarlos de la madera de una protección aislante mediante láminas metálicas que eviten el contacto con la madera.

Lo cual le traslado, para su conocimiento, efectos oportunos y autorización pertinente.

Huelva, 12 de Junio de 2025

Fdo.: (...)

Ingeniero Técnico Industrial”

#### PROPUESTA

Según la documentación aportada, las actuaciones desarrolladas no suponen un riesgo para la estructura del BIC, por lo que no existen inconvenientes aparejados al disparo del material pirotécnico que pudieran incidir sobre la conservación del Monumento. Las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Muelle o cargadero de mineral de la Compañía Rio-Tinto en Huelva. Tal como consta en la documentación aportada, las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad en ningún caso deberán apoyar sobre el BIC, ni impactar o repercutir directa o indirectamente sobre el mismo.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

12. “...EXPTE. 337/2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 93/133 |                                                                                       |



## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE MEJORAS DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE FECAL Y PLUVIALES Nº 5 DE AGUAS DE HUELVA EN AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO DE HUELVA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva. Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La actuación propuesta se encuentra en el entorno del citado BIC.

### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 07-07-2025 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial (Nº Reg.: 202599908714511) solicitud de autorización relativa al PROYECTO DE MEJORAS DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE FECAL Y PLUVIALES Nº 5 DE AGUAS DE HUELVA EN AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO DE HUELVA. promovido por el AGUAS de huelva.

Según el proyecto:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 94/133 |  |



“A petición del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se realiza el estudio y valoración para mejorar algunas de las condiciones de la estación de bombeo de fecales y pluviales nº 5 de Aguas de Huelva ubicada en Avda. Francisco Montenegro junto al Muelle del Tinto, en la búsqueda de una mejor integración paisajística de la instalación en el entorno; obedeciendo a la consonancia con las recientes obras municipales que afectan al Muelle de la Compañía Río Tinto. Brevemente pueden listarse los siguientes puntos como los trabajos a acometer más importantes dentro del alcance de esta actuación.

- ❖ Limpieza con desbroce de toda la parcela alrededor de la estación
- ❖ Reparación de paramentos de hormigón deteriorados
- ❖ Regulación de forjado deteriorado
- ❖ Pintura exterior del edificio, puertas, barandillas y escalera.
- ❖ Pintado de señalización
- ❖ Reparación o sustitución de carpintería metálica.
- ❖ Sustitución de vallado perimetral con cerramiento con murete de hormigón con postes metálicos de 2 mts de altura color gris hormigón RAL 7023.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### Ubicación

La ubicación de la instalación viene determinada por las coordenadas UTM:

##### Vallado

La construcción del vallado comenzará por el desmontaje del vallado existente y demolición de la base de fijación de los pilares y postes de sujeción. Posteriormente se procederá a realizar la excavación para el zuncho de cimentación que será de 1 mts de ancho y 0,60 m de profundidad.

X = 681212,5821 Y= 4124676,4254”

El zuncho para la cimentación será de hormigón de 0,60x1,00 m, armado con 8Ø12mm y estribos de 1Ø8mm cada 25 cms. A la vez se construye el murete visto que será de 0,35x0,35 m, con lo cual la afectación en cuanto a la profundidad del zuncho será de 60 cms. Una vez realizado el zuncho, se colocará los postes metálicos de 7 cms de diámetro y 2 mts de altura, de color gris hormigón RAL 7023. Según planos adjuntos.

##### ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta que la actuación no se encuentra en zona arqueológica de la ciudad de Huelva, pero si dentro del entorno BIC, será necesaria la tramitación ante la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

##### PLAZO DE EJECUCIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 95/133 |  |



Se propone un plazo de ejecución de la obra de CUATRO SEMANAS (4 Semanas).”

Se hace constar que en los términos de la LPHA toda actuación en un BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son el desmontaje del vallado existente y la demolición de la base de fijación de los pilares y postes de sujeción, con la posterior excavación para el zuncho de cimentación, con 1 m de ancho y 0,60 m de profundidad.

#### PROPUESTA

Según la documentación aportada, las actuaciones desarrolladas se sitúan en el entorno del BIC, cuya delimitación se ha realizado teniendo en cuenta criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas, la condición del espacio colindante o cercano al bien inmueble, las conclusiones del análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante y las cautelas establecidas por la acción tutelar tanto del bien inmueble como de su entorno. En este sentido, la intervención supone un elemento de contaminación visual en relación al art. 19 de la LPHA. No obstante, al constituir la estación y su vallado un elemento preexistente en el momento de la inscripción en el CGPHA, el adecentamiento y la sustitución del perímetro se considera una mejora de las condiciones del entorno, siendo el diseño del vallado neutro, mejorando en todo caso la situación preexistente.

Respecto a la afección arqueológica, se considera que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas durante la ejecución de la obra. Sin embargo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 96/133 |                                                                                       |



Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la LPHA.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

13. EXPTE 127/2022

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

(...)

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 97/133 |                                                                                       |



## ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2022 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA): "La comisión por unanimidad, previo a emitir su informe, interesa al promotor que aporte solución sobre el sistema de evacuación de pluviales y sobre cómo se procederá a la eliminación de los tocones de palmera situados alrededor del pozo, y vista la eliminación de la vegetación adherida a los pilares de la galería baja del claustro, que se juzga como muy positiva, se adopten medidas para que dicha eliminación no provoque daños."
2. Posteriormente la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2024 sobre la documentación nuevamente presentada, emite el informe que textualmente se transcribe: "La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, asumiendo como propio el informe de la Ponencia Técnica."
3. A continuación, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2024 informó: "La comisión por unanimidad emite informe favorable con el correspondiente control arqueológico, si bien debe pavimentarse todo el patio, tapiz central incluido. Se utilizará un material cerámico en coherente con la galería."
4. Por último, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2024 informó lo que sigue: "La comisión por unanimidad mantiene su criterio informando favorablemente la primera fase de la actuación, pidiéndose a la promotora que aporte una propuesta sobre la solería a utilizar...", concluyendo con resolución de fecha 20/12/2024 en la que se incluye lo que sigue: "Autorizar la actuación propuesta solo en cuanto a la primera fase que se indica, quedando pendiente la determinación del suelo, una vez se cumpla con la petición efectuada por la Comisión de Patrimonio."

## OBJETO DEL PROYECTO

Tiene posteriormente entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 16-06-2025 y 21-07-2025 de documentaciones sobre PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 98/133 |  |



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ÉSTA, en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA, promovida por Catering Monasterio de la Luz y remitidas por el autor del proyecto.

1. En ésta última documentación de fecha 16-06-2025 consta lo que sigue : “Propuesta para solería de firma en el Claustro Principal

Habiendo quedado pendiente de definir el tratamiento final del firme en este espacio, se propone a continuación una solución que responde a la demanda planteada por parte de la Comisión.

Durante la campaña arqueológica que se llevó a cabo en los trabajos de movimientos de tierra de la fase 01, acometida en el mes de enero de 2025; se observaron indicios que revelaban que este claustro dispuso de carriles pavimentados para conectar las galerías perimetrales con el pozo central. Prueba de ello eran las diferencias observadas en el tratamiento de la tierra y los restos dispersos de ladrillo tejar encontrados.

Se propone resolver el pavimento del claustro alternando dos soluciones constructivas que tienen en una composición que tiene que ver con este elemento central y la morfología que en algún momento de su historia tuvo.

La propuesta que se presenta consiste en reproducir estos carriles desde los puntos centrales de cada lado de la galería hasta el pozo central. Estos carriles se pavimentarán con ladrillos cerámicos tipo tejar colocados con su canto visto con el aparejo a la soga.

El resto de la superficie resultante, es decir, las porciones de pavimento entre los carriles se pavimentarán mediante adoquinado con adoquines de granito color gris.

Proponiendo el formato de adoquín se persigue reproducir el mismo formato existente en el solado de barro de la galería perimetral del claustro, de forma que se entienda una continuidad en el tratamiento del espacio. De esta forma, se da continuidad a la solución del pavimento en todas las zonas de este claustro, integrando la nueva intervención en su contexto espacial.

Estos dos criterios: la mimetización e integración y la identificación de distintos momentos de intervención (principios básicos de la intervención en el patrimonio considerados en la legislación al respecto); conforman los puntos de partida para la propuesta que se hizo en primera instancia y para la alternativa que se plantea en este escrito.

Es por ello que solicitamos por la presente reconsideren los escritos aclaratorios que se han redactado y aportado con anterioridad, y el que ahora se aporta, a la luz de los hallazgos encontrados y la composición que anteriormente este espacio contuvo.”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |             |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |             |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025  |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 99/133 |                                                                                       |



2. En ésta la documentación de fecha 21-07-2025 se presenta ilustración para mostrar la propuesta última en relación a la pavimentación del claustro .

3. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024: “ Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: (“Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral. Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”).

5. En relación a la Actividad Arqueología Preventiva de Control de Movimientos de Tierras llevada a cabo en el claustro principal del monasterio de Ntra. Sra. de la Luz, a raíz de las obras de sustitución del firme de albero, en los trabajos realizados durante rebaje del suelo hasta la cota proyectada no se han detectado elementos de naturaleza arqueológica, según los resultados expuestos en la memoria preliminar y final suscrita por los directores de la Actividad. Dice así:

- “La zona de actuación ofrecía un gran potencial arqueológico, si bien, la cota de afección de los trabajos únicamente ha permitido documentar la existencia de depósitos e infraestructuras cuya cronología se sitúa claramente en el último cuarto del siglo XX y primer cuarto del siglo XXI. Por tanto, a tenor de los resultados obtenidos y dentro de la totalidad del complejo constructivo, el área intervenida, es decir, el claustro principal del monasterio, a nivel arqueológico y hasta la cota de rebaje alcanzado, se muestra como una zona que ha sido objeto de alteraciones o transformaciones vinculadas tanto a la introducción de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 100/133 |  |



infraestructuras como a obras de remodelación del espacio con objeto de adaptarlo a los distintos usos que éste ha experimentado.

- Los resultados obtenidos tras la Actividad Arqueológica Preventiva desarrollada, que como ya hemos indicado han sido totalmente negativos a efectos patrimoniales, no hacen necesario el establecimiento de nuevas cautelas arqueológicas para el espacio intervenido, a excepción de las propias, con las que ya cuenta el edificio en su catalogación como BIC.”

## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024: “ Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: (“Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral. Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”).

En relación a la Actividad Arqueología Preventiva de Control de Movimientos de Tierras llevada a cabo en el claustro principal del monasterio de Ntra. Sra. de la Luz, a raíz de las obras de sustitución del firme de albero, en los trabajos realizados durante rebaje del suelo hasta la cota proyectada no se han detectado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 101/133 |                                                                                       |



elementos de naturaleza arqueológica, según los resultados expuestos en la memoria preliminar y final suscrita por los directores de la Actividad. Dice así:

“La zona de actuación ofrecía un gran potencial arqueológico, si bien, la cota de afección de los trabajos únicamente ha permitido documentar la existencia de depósitos e infraestructuras cuya cronología se sitúa claramente en el último cuarto del siglo XX y primer cuarto del siglo XXI. Por tanto, a tenor de los resultados obtenidos y dentro de la totalidad del complejo constructivo, el área intervenida, es decir, el claustro principal del monasterio, a nivel arqueológico y hasta la cota de rebaje alcanzado, se muestra como una zona que ha sido objeto de alteraciones o transformaciones vinculadas tanto a la introducción de infraestructuras como a obras de remodelación del espacio con objeto de adaptarlo a los distintos usos que éste ha experimentado.

Los resultados obtenidos tras la Actividad Arqueológica Preventiva desarrollada, que como ya hemos indicado han sido totalmente negativos a efectos patrimoniales, no hacen necesario el establecimiento de nuevas cautelas arqueológicas para el espacio intervenido, a excepción de las propias, con las que ya cuenta el edificio en su catalogación como BIC.”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

14. “...EXPTE. 275/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 102/133 |  |



REF: 09-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RECORRIDO MUSEALIZADO EXTERIOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y CONFORT DE LOS VISITANTES EN LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS DE FUNDACIÓN RÍO TINTO, MINAS DE RIOTINTO.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante el Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, Huelva (BOJA nº208 de 23-10-2012).

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismo viene regulado en el artículo 22.

#### ANÁLISIS DEL PROYECTO

El 04-06-2025 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202599906609601) el PROYECTO DE RECORRIDO MUSEALIZADO EXTERIOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y CONFORT DE LOS VISITANTES EN LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS DE FUNDACIÓN RÍO TINTO, MINAS DE RIOTINTO, remitido por la Fundación Riotinto.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 103/133 |  |



Según el proyecto, se realizarán por una parte labores de rehabilitación y ampliación de espacios con el objeto mejorar los servicios al visitante:

“Con motivo del 150 aniversario de la entrada en servicio del ferrocarril en 1875, la Fundación se plantea una actuación que, por una parte, dé un impulso a la conservación de los elementos ferroviarios, contribuyendo a paliar los efectos del paso del tiempo. Por otra parte, en el objetivo de puesta en valor del patrimonio, las actuaciones que se incluyen en este proyecto plantean enriquecer el atractivo de las instalaciones ferroviarias mediante la creación de un recorrido en el que los visitantes puedan disfrutar de las piezas expuestas.

Por último, para dar respuesta a las necesidades del cada vez mayor número de personas que utilizan el Ferrocarril Turístico y a su previsible incremento al sumarse nuevos contenidos, resulta imprescindible ampliar las instalaciones de los servicios (W.C) y contemplar las medidas de accesibilidad y confort requeridas.

(...)

Las piezas ferroviarias están dentro del punto VI Bienes Muebles vinculados a la Zona Patrimonial organizados según los ámbitos patrimoniales, debidamente registrados dentro de Los Talleres de Zarandas, donde se recogen en la pág. 63 del Decreto 504/2012, de 16 de octubre.

(...)

Las unidades y elementos ferroviarios se encuentran en Zarandas Naya (Minas de Riotinto, Huelva) y los Frailes (El Campillo).

(...)

En cumplimiento del objetivo nº 2 de Fundación Río Tinto “ 2) La difusión de los valores histórico-artísticos de la Cuenca Minera con la creación de Museos (Minero, Ferroviario, Etnográfico), un fondo documental y bibliográfico relacionado con las historias de la explotación minero-arqueológicas y minero-metalúrgicas, tanto españolas como extranjeras, con el objeto de facilitar el estudio e investigación de esas disciplinas: la constitución, conservación y explotación de una línea minero-ferroviaria, donde se exhiba material ferroviario utilizando las explotaciones mineras, estableciendo distintos recorridos de interés a través del conjunto ambiental descrito anteriormente: la creación de un centro dedicado a la arqueología experimental.”, se presenta este proyecto que tiene como fin la restauración para exposición de 25 unidades ferroviarias (locomotoras, grúas y vagones) en un recorrido, que las haga comprensible, además de acercar al visitante al trabajo que realizaron diversas categorías de trabajadores entre 1875 y 1984.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 104/133 |                                                                                       |



Para ello se dispondrán en dos convoyes, uno en dirección Huelva y otro en dirección Riotinto (Ver punto 5 y Anexo 1 Fichas inventario Material Ferroviario). Uno encabezado por una locomotora tipo 200 y otro por una Garratt. Detrás de la Garratt se colocarán 10 vagones de la vía general, cuatro del tipo A de 10 Tn y 6 de distintos tipos M de 30 Tn. Estos vagones son los dos tipos empleados en la vía general hasta el muelle descargadero en Huelva. Los cuatro A, junto con el quinto que está operativo en el Ferrocarril Turístico Minero son únicos en España, tanto por su capacidad 10 Tn, como por su tipología y su antigüedad, son del siglo XIX.

Estuvieron operativos entre 1875 y 1930, quedando relegados luego a trabajos de transporte menores. Los vagones M, de 30 Tn, son los que estuvieron en servicio entre 1930 y 1984 en el Río Tinto Railway y fueron la espina dorsal del transporte de mineral a Huelva.

Como el ferrocarril en Riotinto también se empleó en interior para trasladar el mineral por túneles como el 11 o el 16 hasta la zona de procesado, el segundo convoy estará compuesto por los vagones donde se cargaba el mineral mediante excavadoras o “by hand”, como los vagones tipo “Chino”, japonés o moros, de los que sólo se conservan uno de cada tipo, además de los vagones de vuelco simple tipo K. Estos vagones además de para explicar cómo era el transporte de mineral hasta su posterior procesamiento, son también un testimonio del esfuerzo. Los trabajadores de Río Tinto que no iban a oficinas al entrar en la compañía tenían que pasar “la prueba” en Corta Atalaya, que era cargar a mano con una pala 2 vagones tipo E “Moros”, o su equivalente 3 tipo D japoneses u ocho vagones F “Chinos”, quien no pasaba la prueba no era admitido en la compañía como trabajador, mientras que los que lo pasaban se destinaban a los distintos departamentos. Estos tres tipos de vagones de vuelco doble, por su tipología y ancho de vía son únicos en España, por lo que su exposición y conservación está más que justificada. Además de estos vagones el convoy estará compuesto por vagones de vuelco simple tipo K que fueron los últimos adquiridos para el túnel 16 y bateas que transportaban todo lo necesario que no fuera mineral, incluso fueron empleadas el 4 de febrero de 1888 para llevar a los fallecidos en los luctuosos acontecimientos producidos en la Plaza de la Constitución de Río Tinto.

Fundación Río Tinto conserva en la colección del Museo Minero, además de locomotoras de tracción vapor, diésel y eléctricas, junto con un centenar de vagones de distintos tipos, tanto para la vía general, como la para el ferrocarril de interior, cuatro grúas. Una es locomotora grúa de caldera vertical tipo N nº 150, única en Europa continental, que está expuesta en la sala nº14 del Museo Minero de Riotinto. Las tres que restan son remolcadas y servían para el servicio en la vía, desde accidentes a trabajos de construcción y reparación en la vía; de estas, dos son de sangre, es decir se accionaban de forma manual. Una tiene una capacidad de 10 Tn y otra de 15 Tn; la tercera es una grúa de vapor de 4 Tn. Estos tres ejemplares de principios del siglo XX y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 105/133 |                                                                                       |



con un ancho de vía de tres pies y seis pulgadas son únicos en Europa continental, lo cual justifica su restauración para exposición. Estos elementos, una vez restaurados, enriquecerán el recorrido por las instalaciones ferroviarias de Zarandas Naya en el que desde 1997 se exponen piezas industriales que visitan los viajeros en los primeros domingos de noviembre a abril como parte del viaje que en esas fechas se programa cada año con las locomotoras de vapor 14 o 51. La incorporación de los nuevos elementos supondría una musealización en exterior de piezas de la historia ferroviaria de Riotinto, como primer paso a un futuro y más ambicioso proyecto de Museo Ferroviario.

Las piezas que conformarían el recorrido ferroviario se ubicarán en unas vías existentes al NE de Zarandas (Ver Plano 1), donde ya están ubicadas algunas. Se colocarían formando los convoyes y se procedería a su restauración, posteriormente todas las piezas contarán con cartelería que explique sus características técnicas, historia y significación en el patrimonio ferroviario.

Una vez restaurados, se podrá asegurar varias décadas más la conservación y existencia de las mismas.

En lo que se refiere a las mejoras de accesibilidad y confort, el previsible aumento de visitas con estos nuevos atractivos, requiere, por una parte, habilitar en Zarandas Naya una zona de servicios que actualmente no existe y, al mismo tiempo, modernizar y mejorar la capacidad de los servicios en la estación término de Los Frailes.

Con una afluencia de viajeros que supera los 100.000, ya en 2023 se aumentó el número de WCs disponibles en la Estación de Talleres Mina, punto de partida del ferrocarril turístico. Pero es necesario mejorar el acceso de minusválidos y aumentar el número de sanitarios en la Estación Término, Los Frailes. Y además será necesario disponer de WCs en esa Estación Intermedia de Zarandas, tanto para Señoras, como Caballeros y Minusválidos. Para este fin se ha pensado emplear la antigua zona de WCs de la Escuela Taller, en desuso desde hace años.

Por seguridad, para que el público no tenga contacto con maquinaria en movimiento y evitar también el paso por las fosas de la zona de taller, el acceso se realizará por el exterior de la nave. A esta se accederá mediante una plataforma que desde el andén de la Estación de Zarandas permita el acceso con silla de ruedas.

(...)

En el recorrido actual la mayoría de las piezas están sobre una zona hormigonada desde los años 90 del siglo pasado. Se emplea como parte de la visita para los seis días al año que el ferrocarril con locomotora de tracción vapor para en Zarandas. A las piezas expuestas se van a añadir algunas más que no están incluidas actualmente. A continuación, describimos, empleando su ficha de inventario, cada una de las piezas, con fotos de su estado actual y el trabajo de restauración previsto para cada una de ellas, tanto las que está ya

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 106/133 |                                                                                       |



formando parte del recorrido, como las que se van a incorporar. A este itinerario industrial se le dotará de cartelería explicativa de las piezas y del sentido del recorrido.

(...)

#### MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y CONFORT DE LOS VISITANTES

Las actuaciones descritas en los apartados anteriores incrementarán considerablemente el atractivo de la propuesta que en la actualidad ofrece Fundación Río Tinto a los visitantes que usan el ferrocarril turístico. Por tanto, se hace necesario dotar de instalaciones adecuadas a los diferentes puntos de parada del tren, como ya se hizo en 2023 en la estación de inicio del recorrido, en la que se ejecutaron obras de ampliación de los aseos y de accesibilidad y adaptación a las necesidades de personas con movilidad reducida.

En este proyecto se contemplan actuaciones similares tanto en las instalaciones de Zarandas, en la que se realizará la parada para el recorrido en el que los visitantes accederán a los nuevos contenidos, fruto de la restauración y exposición de las piezas detalladas; como en la estación de Los Frailes, final del recorrido del ferrocarril, que previsiblemente verá también incrementado el número de personas que en la actualidad usan sus aseos.”

Por otra parte, se plantea la restauración de una serie de bienes muebles:

#### “RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES FERROVIARIOS E INDUSTRIALES

LOMOTORA DE VAPOR Nº 146 CLASE “GARRATT”. Nº 146

LOCOMOTORA DE VAPOR Nº 204 CLASE 200 “GILDA”.

GRÚA A VAPOR DE 4 TONS nº 33.

GRÚA DE SANGRE DE 15 TONS nº 55.

GRÚA DE SANGRE DE 10 TONS nº 52.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO A5 . Nº de Registro MMRT 5990.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO A5 . Nº de Registro MMRT 5991.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO A5 . Nº de Registro MMRT 5992.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO A5 . Nº de Registro MMRT 5993

VAGÓN TOLVA DEL TIPO M. Nº de Registro MMRT 6036.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO MR. Nº de Registro MMRT 6040.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO MV. Nº de Registro MMRT 6038.

VAGÓN TOLVA DEL TIPO MV. Nº de Registro MMRT 6039.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 107/133 |                                                                                       |



VAGÓN TOLVA DEL TIPO MV. Nº de Registro MMRT 6037.  
VAGÓN DE SIMPLE VUELCO TIPO “K”. Nº de Registro MMRT 5999.  
VAGÓN TOLVA DEL TIPO MV. Nº de Registro MMRT 6073.  
VAGÓN DE SIMPLE VUELCO TIPO “K”. Nº de Registro MMRT 5995.  
VAGÓN DE SIMPLE VUELCO TIPO “K”. Nº de Registro MMRT 5996.  
VAGÓN DE SIMPLE VUELCO TIPO “K”. Nº de Registro MMRT 5997.  
VAGÓN DE SIMPLE VUELCO TIPO “K”. Nº de Registro MMRT 5998.  
VAGÓN DE VUELCO DOBLE TIPO “E” MORO. Nº de Registro MMRT 6029.  
VAGÓN DE VUELCO DOBLE TIPO “D” JAPONÉS. Nº de Registro MMRT 6028.  
VAGÓN DE VUELCO DOBLE TIPO “F” CHINO. Nº de Registro MMRT 6030.  
BATEA DE MERCANCÍAS TIPO “F”. Nº de Registro MMRT 6014.  
BATEA DE MERCANCÍAS TIPO “F”. Nº de Registro MMRT 6015.  
FRESADORA.  
CONO DE MOLINO.  
MACHACADORA DE MANDÍBULAS.  
SONDA  
POLEA  
EJE Y VOLANTE DE MOVIMIENTO  
MARTILLO PILÓN  
COMPRESOR Y CABRESTANTE  
CEPILLADORA  
BÁSCULA  
COMPRESOR  
BARRERA PASO A NIVEL  
RESTAURACIÓN UNIDADES FERROVIARIAS E INDUSTRIALES  
(...)

La dirección de los trabajos de restauración estará a cargo de Ángel Campos Torrado, Ingeniero Técnico Industrial, que es también el Director Técnico del Ferrocarril Turístico Minero que dirige desde hace 37 años, siendo el responsable de la restauración y el mantenimiento de las unidades ferroviarias, tanto de tracción diésel, como de vapor, además de todo el material remolcado.

En esta labor estará asistido por el Dr. Aquilino Delgado Domínguez, Director del Museo Minero y Ferroviario de Riotinto, a cuya colección pertenecen las piezas ferroviarias que se pretenden restaurar.”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 108/133 |                                                                                       |



## VALORACIÓN

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En virtud de las instrucciones particulares del Decreto 504/2012 por le que se inscribe en el CGPHA como BIC, Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en los términos del artículo 33.3. Los elementos que se encuentran dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural están protegidos jurídicamente, independientemente de que algunos de ellos aparezcan con delimitación singularizada o no, por lo que las actuaciones sobre ellos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que determinará aquellas cautelas, prescripciones y especificaciones que se estimen convenientes para garantizar su adecuada tutela.

Serán aceptables las intervenciones y actividades de conservación, restauración, rehabilitación o puesta en valor de las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito de protección, así como su cambio de uso, siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, o posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía. Así mismo, ante cualquier modificación significativa que se realice sobre los bienes singularizados, habrá de documentarse el estado original del Bien habiéndose de aportar:

1. Una adecuada documentación planimétrica, gráfica y fotográfica general y de detalle.
2. Una descripción detallada del Bien y de su sistema constructivo.

El proyecto resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial. Los criterios de aplicación en la intervención del proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 109/133 |                                                                                       |



- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.

- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 110/133 |                                                                                       |



15. EXPTE 235-2025

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PALMA DEL CONDADO: CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS DE CATÁLOGO N°7 Y N°53.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 111/133 |  |



art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de mayo de 2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PALMA DEL CONDADO: CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS DE CATÁLOGO N°7 Y N°53 promovido por el AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.

Con fecha de 8 de julio de 2025 esta Delegación Territorial requiere documentación para la adecuada valoración del documento.

Con fecha de 12 de julio de 2025 se recibe por registro electrónico nueva documentación en respuesta al requerimiento efectuado.

#### DOCUMENTOS

1. Documento de Aprobación Inicial
2. Certificado de Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de sesión de 8 de mayo de 2025.

#### BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 112/133 |  |



En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN

DEL BIEN

PROTECCIÓN

CATEGORÍA

TIPOLOGÍA

ESTADO

RESOLUCIÓN

DECRETO

ORDEN

PUBLICACIÓN

CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO

CGPHA

BIC

CONJUNTO HISTÓRICO

INSCRITO

DECRETO 252/2002 DE 08-10-2002

BOJA N° 129 DE 05-11-2002, PP. 21523-21530

BOE N° 310 DE 27-12-2002, PP. 45696-45701

ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA

CGPHA

BIC

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 113/133 |                                                                                       |



MONUMENTO

INSCRITO

DECRETO 23/2010, DE 02-02-2010

BOJA N° 39 DE 25-02-2010, PP. 24-30

ENTORNO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

CGPHA

BIC

MONUMENTO

INSCRITO

DECRETO 48/2008 DE 12-02-2008

BOJA N° 47 DE 07-03-2008, PP. 81-86

Patrimonial y dentro del término municipal d

Patrimonial y dentro del término municipal d localizan los siguientes bienes si

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No se conocen a priori otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

#### OBJETO DEL DOCUMENTO

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de la Palma del Condado aprobado definitivamente el 15 de mayo de 2007. Entre los documentos de dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Protección, que se configura actuando tanto en el ámbito de interés del Conjunto Histórico donde se preservarán las características generales del mismo (ritmos de las parcelas, las alturas generales, los elementos tipológicos de la edificación, etc) como en los edificios de interés que se configuran según los grados de protección.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 114/133 |                                                                                       |



Esta modificación de planeamiento actúa sobre dos edificios incluidos en dicho Catálogo de Protección, fichas n.º 7 y 53. Tiene como fin identificar de forma cierta y clara el objeto de protección matizando y ajustando el alcance de las disposiciones para la protección y conservación del patrimonio. Tiene por objeto, además, la redefinición del ámbito de aplicación de los criterios de conservación y protección del patrimonio, dentro de los límites de las parcelas. Todo ello con la finalidad de facilitar la rehabilitación de los edificios dinamizando así el centro histórico y potenciando una nueva vida que regenere aquellos edificios que un día fueron emblema de la cultura local y que hoy en día están destinados a su desaparición por ruina técnica y económica.

Se pretende establecer una protección que sin perder ni renunciar a la identidad de estos edificios, les permita mantenerse en uso entendiendo que esta es la forma más eficiente de conservarlos vivos y en aptas condiciones.

1. En la ficha n.º 7 se cataloga la vivienda en Plaza del Corazón de Jesús, n.º 2. Grado de protección 1. Se pretende, sin modificar su grado de protección, matizar las directrices de intervención actuales flexibilizándolas en lo referente a las estancias y zonas secundarias vinculadas tradicionalmente al servicio familiar, donde las modificaciones no menoscabarían el valor patrimonial del inmueble ni serán perceptibles desde el espacio público.

La propuesta considera que, conservando la composición de fachada interior de este volumen de servicio, al patio principal de la vivienda (ritmo de huecos, rejas, cornisas, etc), las estancias interiores requieren de trabajos de rehabilitación y podrían ser objeto de reforma interior al objeto de dar nueva vida a esta área denostada de la vivienda. Para su comprobación, se adjuntan fotografías del patio y de los volúmenes de estas estancias secundarias, así como de su interior. Se puede observar la mala calidad de los materiales y la falta de conservación y mantenimiento en el interior de estos volúmenes.

Se proponen en esta zona secundaria las siguientes normas de protección:

- “La protección afecta a su composición volumétrica general por cuanto configura la imagen interior del edificio y sus elementos estructurales.
- Las obras de reforma y cualquier intervención debe realizarse con el empleo de materiales similares a los existentes ahora. Los sistemas constructivos empleados deben ser similares a los que conforman el edificio

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 115/133 |  |



en su estado actual. Todos los materiales y sistemas constructivos que se empleen deben ser compatibles con la fábrica original.

- Las obras de reforma y cualquier intervención que se realice no debe modificar la composición general del edificio ni su imagen al exterior.
- Cualquier intervención arquitectónica deberá ser asumida por técnicos expertos en la materia, tanto en la fase de proyecto como en la de ejecución material de las obras.
- Los huecos de fachada que se incorporen o se modifiquen, deberán responder al ritmo general de huecos en las fachadas interiores, y a una proporción vertical.
- Se permitirán todos aquellos cambios de la distribución interior, siempre y cuando los nuevos espacios interiores y su nueva configuración se ajusten a las crujías originales del edificio.”

Se propone una modificación general del articulado del grado de protección 1 que consiste en que la protección no afectará a los anexos secundarios destinados a usos vinculados al residencial principal; que debiendo mantener su morfología y volumetría original podrían ser objeto de reforma interior.

En la nueva ficha de catálogo, en la delimitación del bien se produce una distinción gráfica entre el cuerpo principal y secundario anexo, quedando claramente definidos los volúmenes que pueden ser considerados secundarios y sobre los que se aplicaría la nueva redacción. En el apartado de propuesta de actuación municipal, se propone la reforma interior en la zona de servicio de la vivienda, conservación de los parámetros generales de volumetría y composición de fachadas interiores.

2. En la ficha n.º 53 se incluye la vivienda en calle Príncipe de Asturias, n.º 42. Grado de protección 2. La propuesta de modificación pretende matizar dentro de la parcela el ámbito de afección de las condiciones y disposiciones aprobadas en el catálogo urbanístico destacando los edificios dignos de protección y permitiendo a la vez una intervención flexible en el resto de la parcela que facilite la pervivencia de estos inmuebles en el tiempo, dotándolos de nuevo uso y nueva vida.

La parcela tiene frente de fachada principal a la calle Príncipe de Asturias donde se ubica la vivienda principal de dos plantas y se desarrolla hacia la calle Arquitecto Pinto y Escultor Antonio Pinto con dependencias menores destinadas a almacenes, bodegas, corrales y espacios de servidumbre, de una sola planta. Estas edificaciones son de menor entidad, sencillez constructiva y pobreza de materiales, respondiendo a estancias de servicio destinadas a labores agrícolas y de almacenaje.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 116/133 |                                                                                       |



Se aportan fotografías de estos volúmenes secundarios donde se puede observar el deterioro general de las edificaciones y su falta de uso actual.

Se propone entonces para el grado 2 una modificación del articulado de las normas de protección en el catálogo urbanístico, lo que afectará a todos aquellos bienes protegidos por este grado y que consiste en permitir las reparcelaciones siempre que no alteren los valores protegidos ni afecte al volumen principal que es catalogado o cuando se disponga de una segunda fachada a vía secundaria o de servicio. El objeto de su protección es el de mantener su imagen externa, y los valores patrimoniales de estos inmuebles de forma perdurable: imagen de ciudad, tipología, etc.

En la nueva ficha de catálogo, se propone una nueva delimitación del bien, donde se incluye sólo el volumen principal y quedan fuera los corrales traseros y demás dependencias menores de servicio fuera del ámbito de protección.

#### VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. La actuación afecta a bienes protegidos por legislación específica, toda vez que ambos inmuebles se localizan dentro del ámbito del Conjunto Histórico. El edificio de la ficha 07 localizado en la Plaza del Corazón de Jesús, n.º 2 se ubica dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista.

Por último, la modificación no afecta exclusivamente a estas dos fichas, sino que al cambiarse las condiciones de protección de los grados, afectarán a todos aquellos inmuebles que tengan los grados 1 y 2 asignados, muchos de ellos dentro del ámbito del Conjunto Histórico y de los dos entornos de BIC.

Sin embargo, para poder aplicar las nuevas condiciones del articulado para el grado de protección 1, es necesario que las fichas contengan una delimitación que distinga los volúmenes principales de los secundarios, lo que ocurre únicamente en la ficha n.º 7 que se modifica con esta propuesta.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 117/133 |                                                                                       |



En cuanto a las modificaciones del grado 2, se tendrá en cuenta que la segregación de parcelas ya queda regulada y permitida en el planeamiento vigente aunque se prohíbe para las edificaciones catalogadas. La novedad de la propuesta constituye tan sólo una excepción para estas viviendas de grado 2 introduciendo la posibilidad bajo unos condicionantes claros y concretos, lo que permitirá la revitalización del Conjunto Histórico y entornos de BIC, manteniendo sin embargo su imagen externa y los valores patrimoniales de estos inmuebles.

2. En cuanto a la propuesta, se considera oportuna toda vez que logra flexibilizar las actuaciones en cuerpos secundarios que no contienen valores que les hagan merecedores de protección. Su justificación se basa en el cambio de viviendas señoriales de grandes dimensiones que responden a la unidad familiar tipo con numerosas estancias a otros modelos, cayendo en desuso estas edificaciones por desinterés o incapacidad solvente para su mantenimiento. Se entiende necesario desbloquear la situación de estos inmuebles para poder dar respuesta a otros programas habitacionales o económicos, devolviendo el uso a las edificaciones, lo que facilita su reincorporación a la vida urbana, su conservación y mejora la vida útil del edificio y con ello, la imagen y cualificación del espacio público de los entornos de BIC y el Conjunto Histórico.

3. En el grado 1, donde la protección afecta a la totalidad de la edificación, no sería aplicable tal exigencia a estos cuerpos secundarios.

No se considera que esta modificación conlleve contaminación visual o perceptiva en los ámbitos protegidos toda vez que no puede afectar en ningún caso a los volúmenes protegidos ni las reformas interiores serían perceptibles desde el exterior.

En todo caso, la afección de esta modificación es producida sobre el inmueble y sus valores, pero no sobre los ámbitos protegidos.

4. En el grado 2, se abre la posibilidad de reparcelación debe ajustarse en cualquier caso al art. 153 PGOU, donde se establecen las condiciones para las agregaciones y segregaciones y se exige expresamente en su apartado 5 la autorización previa de esta Consejería. En el apartado 3 se exige que para proceder a una segregación, se ha de contar con un mínimo de 21m de fachada y por causa justificada. Con ello, la nueva propuesta afectará en cualquier caso a inmuebles catalogados con el grado 2, de grandes dimensiones y que

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 118/133 |                                                                                       |



además tengan fachada a dos calles y cuando la segregación no altere los valores del bien. Con todo ello, la posibilidad de segregación queda suficientemente acotada.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE toda vez que se considera que la propuesta es adecuada con la protección patrimonial al suponer la flexibilización de las actuaciones en cuerpos secundarios que no contienen valores que les hagan merecedores de protección desbloqueando la situación de estos inmuebles para poder dar respuesta a otros programas habitacionales o económicos, devolviendo el uso a las edificaciones, lo que facilita su reincorporación a la vida urbana, su conservación y mejora la vida útil del edificio y con ello, la imagen y cualificación del espacio público de los entornos de BIC y el Conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

16. EXPTE. 254/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09-2025.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 119/133 |                                                                                       |



EXPEDIENTE: PROYECTO DE restauración de maría santísima de los dolores, iglesia parroquial de san juan bautista, la palma del condado, huelva.

(...)

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por medio del Decreto 23/2010, de 2 de febrero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva). La imagen objeto de la intervención se encuentra inscrita como bien mueble vinculado a dicho BIC.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (n.º 202599905937943) el 24/05/25 documentación de PROYECTO DE restauración de maría santísima de los dolores, iglesia parroquial de san juan bautista, la palma del condado, huelva, promovida por la Hermandad del Santo Entierro de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado.

Según la documentación aportada:

“Lamentablemente la obra presenta daños importantes, inestabilidad estructural con deterioro activo, daños que desvirtúan el bien y su correcta presentación estética y puesta en valor, precisando tareas de conservación y restauración.

(...)

Del estudio tomográfico se logra discernir que la obra escultórica se encuentra conformada por 31 piezas de madera de diferentes escuadrías, sin contar aquellas que dan forma a los brazos articulados, ni manos espigadas. A través del estudio, así mismo se pudo observar que la escultura carece de hueco interior. El

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 120/133 |  |



hueco interno en esculturas de madera policromada se realiza con motivo de aligerar el peso global de la obra y amortiguar posibles movimientos naturales del soporte l gneo frente a las alteraciones f sico-qu micas del medio. La pieza de la mascarilla de la efigie muestra ahuecado realizado a gubia.

Las piezas constituyentes de la escultura usan el sistema de acoplamiento de ensambles o de “superposici n” para llevar a cabo la uni n o cohesi n de las mismas, tambi n denominados ensambles de madera viva o uniones al hilo, respetando la veta de la madera. Estos sistemas de acoplamiento son complementados con otros mecanismos de refuerzo como puntillas de hierro de diversos tama os y tornillos, lográndose contabilizar un total 47 elementos met licos en el interior de la obra, muchos de  stos  ltimos con motivo de consolidar planos de uni n entre piezas de soporte l gneo (sobre todo en la regi n de las caderas y adyacentes a los palos del candelero), sujetar elementos de ornamentaci n (corona), entre otros.

En cuanto a la distribuci n estructural o conformaci n interna de la obra, se logra observar que la misma tan solo se encuentra conformada por un solo bloque estructural, sin contar con el armaz n del candelero, quedando  ste  ltimo integrado al volumen de las caderas mediante un sistema de cajado realizado en el soporte, observ ndose listones probablemente de un candelero previo como gu a de integraci n del actual al soporte de la obra, el cual se interna en el mismo de modo longitudinal hasta 10 cent metros. Se destaca la presencia de un orificio interno en el soporte del emb n de la obra a la altura de la regi n mamaria media, el cual quiz s pueda atestiguar la probabilidad de que la efigie haya experimentado un incremento del volumen de dicha regi n a lo largo de su historia material, en vista a la tabla que cierra la regi n mamaria en la actualidad, la cual tapa la citada oquedad. El estudio mediante im genes m dicas muestra como la pieza de la mascarilla se encuentra ahuecada, por un lado con motivo de la colocaci n de los ojos de cristal de la efigie, y por otro, para dar origen a la cavidad oral.

Las espigas de los brazos quedan introducidas de modo transversal en el emb n de la obra,  stas cuentan con 15 cm de largo, quedando en el interior de la obra unos 9 cm. Los palos del candelero (8) quedan fijados al t rmino inferior del emb n de la obra mediante un sistema de cajado reforzado con el uso de puntillas de hierro y tornillos, observ ndose como los palos de los laterales se encuentran constituidos por 3 piezas en total, junto a la presencia de listones de madera de refuerzo en la regi n equivalente del volumen a la base oval superior del candelero. Las manos espigadas se encuentran talladas en una pieza de madera y carecen de elementos met licos de consolidado, salvo aquellos que forman parte de la articulaci n presente en ambas mu ecas.

La regi n superior del cr neo cuenta con una pletina met lica de car cter circular, fijada al soporte mediante el uso de tres tornillos de pala. La pletina cuenta con casquillo o tuerca para la inserci n de perno

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del c digo QR adjunto o mediante el acceso a la direcci n <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el c digo de VERIFICACI N |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACI N                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | P G. 121/133 |  |



métrico desmontable para la fijación de la corona, observándose un orificio de carácter longitudinal en el soporte de la región superior del cráneo de 8 cm para el asiento del perno métrico.

Gran parte de las alteraciones de soporte observadas de modo organoléptico relacionables con el estado de conservación interno de la obra responden movimientos y marcado de planos de ensambles entre piezas de madera constituyentes, junto a fendas en el interior del soporte, aunque se destaca que la mayoría de las mismas son de carácter interno. A pesar de alteraciones observadas en el interior del cuerpo de la obra, éstas quedan mitigadas externamente y de modo puntual mediante rellenos de estuco.

No se observan graves factores bióticos tales como infestación del soporte por presencia de insectos xilófagos, proliferación fúngica o colonias bacterianas, sin embargo el estado biológico de la escultura se puede considerar susceptible de mejorar, en la actualidad. No obstante, de modo localizado, puntual y en pequeña extensión, se han observado indicios de presencia de actividad de insectos xilófagos en el interior del soporte de la muñeca de la mano derecha de la efigie, aspecto que se constatará durante los trabajos conservativos.

Las diferentes piezas que conforman en suma a la Imagen de la Stma. Virgen están ensambladas con inestabilidad respetando su estereotomía en un 85%, contraponiendo sus fibras para contrarrestar posibles movimientos en las maderas debido a sus propiedades higroscópicas inherentes, quedando el resto de piezas incorrectamente ensambladas. Aunque se observan algunos desencuentros en el embón de la escultura, sí es destacable al observar el modo generalizado en la metodología de integración de los palos del armazón del candelero al soporte del término inferior del embón de la obra, tal y como se mencionaba anteriormente.

(...)

Las alteraciones que se han podido determinar a nivel de soporte mediante el estudio con imágenes médicas son las que a continuación se describen:

- Se contabilizan un total de 47 elementos metálicos alojados en el interior de la escultura entre puntillas y sistemas de fijación. Éstos no representan alteraciones en sí mismos, pero pueden dar lugar a su aparición con el paso del tiempo debido a la incompatibilidad que se origina entre las naturalezas de los materiales en contacto y a los procesos de oxidación asociados.

- Se observa desencuentro de planos de contacto entre piezas de madera 1-1M (mascarilla) a la altura de la región temporal del cráneo en su lado izquierdo.

- Fenda en pieza de madera signada con el número 4, a la altura de la región del sombrerillo del hombro derecho.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 122/133 |  |



- Fenda interna en la pieza de soporte signada como 3, a la altura de la región clavicular y torácica, cara posterior del cuerpo.

- Se observan faltas de encuentro entre las espigas que portan las articulaciones de las rótulas para la colocación de los brazos articulados y el soporte adyacente.

- Fenda interna en región de duramen de la pieza signada como 3 a la altura de la región torácica del embón de la obra, cara posterior lado izquierdo.

- Se observa orificio en la pieza 2 a la altura de la región de la cintura, en su cara anterior externa, lado izquierdo.

- Rellenos de estuco o de material de composición en base a carga cálcica a la altura de la región de la cintura, cara anterior del cuerpo o abdominal, la cual delimita longitudinalmente la aparición del palo del candelero frontal. El material trata de paliar la transición estructural.

- Se observan múltiples desencuentros entre el soporte que da origen a los palos del armazón del candelero con respecto al embón de la obra, sobre todo entre las piezas 2-16, 2-12, 10-16, 3-12, 3-19, 15-19, 9-11, 2-11, 3-17, 4-15, 3-16, 9-17, 2-18, 8-10, 7-14, entre otros.

- Se observan desencuentros internos entre los palos del candelero y el soporte del embón de la obra, sobre todo y más destacable en el caso de los palos frontal y posterior, afectando a las piezas 14-18, 7-14, 2-18, y por otro lado 3-19, 15-19.

- Fenda interna en el soporte de la pieza de madera signada como 2 a la altura de la región hipogástrica.

- Fenda interna en el soporte de la pieza 3 a la altura de la región del tercio superior de los muslos.

- Rellenos de material cálcico en regiones externas vinculadas a desencuentros entre piezas de madera constituyentes de la obra.

En términos generales, la Imagen presenta un estado de conservación deficiente. La mayoría de las alteraciones observadas en el interior de la escultura se encuentran relacionadas con puntuales fendas, y por otro lado a desencuentros presentes entre planos de contacto de piezas de madera constituyentes de la obra, resultando destacables aquellos presentes en zonas de integración de los palos que conforman el armazón del candelero con respecto al embón de la obra, tal y como se ha consignado anteriormente, los cuales hacen disminuir la integridad estructural de la escultura.

El estado biológico de la obra resulta inadecuado, aunque no se han observado factores ni indicios de biodeterioro debido a la presencia de insectos xilófagos, proliferación fúngica indeseable o colonias bacterianas en el soporte del embón de la obra, si de modo puntual, se ha observado posible galería fruto de la actividad de insectos xilófagos en el soporte de la muñeca de la mano espigada derecha.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 123/133 |  |



#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las alteraciones que, a nivel de soporte y policromía se consignan a continuación, son el producto del análisis de las alteraciones observadas a través del estudio mediante imágenes médicas, y aquellas delimitadas en superficie durante la inspección organoléptica y visual realizada “in situ”.

Las principales alteraciones observadas en superficie durante la inspección organoléptica a nivel de soporte y policromía, son las siguientes:

- El sistema metálico observado para la fijación de la corona en la región superior del cráneo resulta deficiente, encontrándose fijado mediante cuatro tornillos de pala directamente al soporte. La implementación de éste sistema de fijación de atributos supone un riesgo añadido para la correcta conservación del soporte y capa de color de dicha zona y adyacentes. Se observa corrosión y desgaste de la citada pieza metálica.
- La capa de color de la encarnadura del rostro y regiones del cuello, claviculares y nuca de la Stma. Virgen muestran alteraciones de variada índole, por un lado y de un modo destacable en forma de erosión con pérdidas de policromía debido al reiterado uso de alfileres en zonas como la región de la frente, cavidades auditivas, región supraclavicular del torso y supraescapular de la espalda, carotidianas y región superior de la torácica, y más generalizadamente sobre todo en la capa de color de los cabellos afectando a la región frontal y parietales, cuerpo en su cara anterior, y hombros. Por otro lado, se observan alteraciones en la encarnadura en forma de manchas, levantamientos con pérdidas de policromía, falta de unidad cromática o policromía sucia (sobre todo en la región del cuello), pátina irregular y repintes.
- Se observa erosión/desgaste con pérdida de policromía y soporte en la zona encarnada de la región superior de las cavidades auriculares, motivada por el reiterado roce de atributos/enseres en dicha región.
- Se aprecia rebose de material adhesivo en la cara superior de las pestañas superiores de pelo natural que porta la Stma. Virgen.
- Se logra apreciar manchas, ennegrecimientos y reboses de adhesivo en la encarnadura directamente en contacto y adyacente a las lágrimas de cristal, observándose depósitos de suciedad en algunas de las mismas que hacen virar cromáticamente su color.
- En términos generales, la escultura muestra pátina de polvo de variable espesor dependiendo de la zona, destacando aquella presente en la región superior del cráneo.
- Se observa fisura de policromía en la región de la barbilla de la Stma. Virgen, no relacionada con alteraciones en el interior del soporte en vista a lo observado a través del estudio mediante imágenes médicas practicado.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 124/133 |  |



- La capa de color del cuerpo de la escultura muestra generalizadas alteraciones relacionadas con el uso de alfileres a la hora de vestir a la escultura para su uso cultural. Así mismo, se observan orificios y punciones en el cuerpo de la efigie que denota la presencia previa de recubrimiento textil de las caderas.
- Las espigas insertadas en el cuerpo con terminación de bola para la colocación de los brazos cuentan con subterfugios de apriete o de bloqueo/tope en base a la colocación/inserción de modo transversal de tornillos metálicos en ambas regiones escapulares de la espalda. Se observa que éstos tornillos cuentan de cabeza hexagonal por un lado, y tipo “pala” por otro, con arandela en el caso del tornillo hexagonal, observándose desgaste de superficie pictórica en regiones adyacentes debido a roces y fatiga material.
- Los brazos articulados de cedro muestran desgaste y fisuras debidas a la fatiga material a las que se encuentran sometidos, sobre todo en el caso de las regiones de apriete de las articulaciones, recomendándose su sustitución.
- Las manos presentan generalizadas y puntualmente extensas alteraciones en superficie pictórica, más notorias en el caso de la palma de la mano izquierda, y región de los dedos en la cara del dorso de la derecha. La mayoría de las alteraciones observables en superficie pictórica se presentan en forma de manchas y falta de unidad cromática en la encarnadura, sobre todo de los dedos, pátina irregular de barnices, ennegrecimientos debido al uso de ornamentos y oxidación del acabado superficial, punciones derivados del uso de alfileres a la hora de vestir a la escultura, erosión con levantamientos y pérdidas de policromía y repintes, junto a pátina generalizada de polvo y partículas.
- El estudio preliminar de la encarnadura de la Stma. Virgen bajo incidencia de luz de espectro ultravioleta pone de manifiesto la presencia de repintes, destacando los presentes en la región de la frente, lado derecho del rostro, región del rostro adyacente a las lágrimas de cristal, región supra-clavicular y clavicular del torso, torácica superior, cuello, nuca y manos. El estado de conservación del candelero en donde se sustenta la Stma. Virgen y el sistema innecesariamente complejo de integración al embón resulta muy deficiente, proponiéndose su sustitución.
- De modo superficial no se logran observar alteraciones de soporte de entidad, salvo por las fisuras observables en el tercio inferior del embón relacionadas con la metodología de integración de los palos del candelero con la misma.

## CONCLUSIONES

El estado general de conservación del soporte se puede considerar de muy deficiente. Los principales problemas advertidos se corresponden con factores de deterioro relacionados con unas condiciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 125/133 |  |



inestables de humedad y temperatura, a la metodología de construcción de la escultura e integración del candelero a la misma, y por último al uso cultural que se da de la obra.

El estudio mediante imágenes médicas practicado puso de manifiesto, de un modo no intrusivo, la presencia interna de alteraciones en el soporte de la obra sobre todo en forma de fendas junto a faltas de encuentro de planos de unión o de contacto entre piezas de madera y/o bloques estructurales constituyentes de la obra, así como moderada densidad de elementos metálicos alojados en el soporte de la escultura, reforzando éstos en su mayoría el del ensamble del candelero al término inferior del embón de la obra. El embón no se encuentra hueco, tan solo la pieza de la mascarilla y parcialmente la cavidad oral lo están. El hueco interno en esculturas de madera policromada se realiza con motivo de aligerar el peso global de la escultura y amortiguar posibles movimientos naturales del soporte lúneo frente a las alteraciones físico-químicas del medio. El estado biológico interno de la escultura es susceptible de mejora. Aunque no se ha podido constatar la presencia de alteraciones fruto de la actividad de insectos xilófagos, proliferación de hongos o actividad bacteriana alguna, se ha observado posible galería fruto de la actividad de insectos xilófagos en la región de la muñeca de la mano derecha (Imagen 33).

En vista del pésimo estado de conservación actual, tanto de los brazos articulados como del candelero, se propone la sustitución de ambos con motivo de garantizar una correcta conservación preventiva de la obra. Las principales alteraciones de la policromía y la capa de preparación son consecuencia directa, en su mayoría, del uso y/o manipulación de la Imagen y a un intenso uso cultural.

Muchas de ellas se encuentran directamente relacionadas con el uso de atributos/enferes metálicos (corona en el cráneo, enferes en manos tales como anillos, rosario, etcétera) o con el uso de alfileres a la hora de vestir a la escultura para su uso cultural y procesional.

Los métodos de protección de la encarnadura y capa de color de la escultura que puedan existir en la actualidad no evitan la aparición de las alteraciones de policromía relacionadas con el uso cultural de la obra, resultando éstas generalizadas. El oscurecimiento de la policromía es un proceso natural debido al depósito y fijación de micropartículas de polvo unidas a productos de la combustión de las velas, originando una diferenciación tonal muy acusada que desvirtúa la riqueza polícroma de la encarnadura. A través del estudio realizado mediante aplicación de luz superficial de espectro ultravioleta se han podido delimitar repintes, los cuales se han consignado con anterioridad.

#### ESTUDIO CIENTÍFICO-ANALÍTICO.

Con la finalidad de completar los estudios previos que permitan determinar con precisión el estado de conservación de la Imagen al inicio de los tratamientos de conservación y restauración, se ha de realizar la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 126/133 |                                                                                       |



investigación que se detalla a continuación, cuya información resulta de gran utilidad para recuperar la estabilidad estructural del conjunto líneo y polícromo mediante la mejor propuesta de tratamiento.

Se deben de realizar dos tipos de estudios de carácter complementario:

Métodos físicos de examen.

Tiene por objeto conocer aspectos de la obra que no son visibles a simple vista y aportan información tanto de la estructura interna, como de los estratos más superficiales.

Los estudios propuestos son los siguientes:

- Estudio con luz transmitida.
- Estudio con iluminación ultravioleta, barrido general. La fotografía con luz ultravioleta, pondrá de manifiesto que la escultura se encuentra repintada y patinada, delimitando las zonas intervenidas.

Estudio analítico.

Su finalidad es el conocimiento de los materiales constitutivos de la obra tanto originales y añadidos, para ello se precisa la realización de un estudio de la superficie pictórica a través de un estudio estratigráfico con lupa binocular.

#### PROPUESTA DE TRATAMIENTO.

La intervención se fundamenta en dos líneas de actuación, por un lado tiene un carácter conservativo, cuya finalidad es la de eliminar los daños existentes a nivel estructural y funcional, y por otro, la aplicación de los tratamientos de restauración que contribuyan a la restitución material y presentación estética de la Imagen. Las alteraciones descritas anteriormente nos llevan a proponer un tratamiento ajustado a las mismas, con la suficiente flexibilidad como para depurar las deficiencias del mismo durante nuestro trabajo, consiguiendo con ello una intervención de restauración personalizada y acorde a los problemas de conservación planteados.

Se recomienda la constitución de una comisión debidamente autorizada para el seguimiento de los trabajos de restauración propuestos y la toma de decisiones a adoptar en cada momento.

#### ESTUDIOS PREVIOS.

- 🕒 Estudio fotográfico con luz transmitida y rasante.
- 🕒 Barrido general con luz ultravioleta.
- 🕒 Estudio estratigráfico con lupa binocular de la policromía.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 127/133 |  |



#### TRATAMIENTO DEL SOPORTE.

Se propone el siguiente tratamiento del soporte de la obra:

- ⌚ Documentación fotográfica del proceso de restauración.
- ⌚ Desmontaje del armazón del candelero con respecto al cuerpo de la escultura, consolidando estructuralmente y con posterioridad la región del término inferior del embón de la obra.
- ⌚ Localización y valoración del estado de conservación de los elementos metálicos observados, así como de su función en la actualidad, con el fin de determinar su posible extracción, remoción, desmontaje y sustitución por espigas de madera, siempre en estrecha relación con el principio de mínima intervención.
- ⌚ Reintegración y consolidación de las fisuras observadas durante la inspección organoléptica y con el apoyo de los estudios científicos realizados.
- ⌚ Remoción y sustitución del sistema actual de fijación de la corona en base a pletina metálica fijada con tornillos al soporte, por otro menos agresivo con el mismo y más estable, y que así mismo garantice su firme colocación, realizado en base a la colocación de un casquillo métrico moleteado embutido en el soporte de la región superior del cráneo para perno métrico desmontable, realizado en acero inoxidable.
- ⌚ En vista al deficiente estado de conservación que presenta el candelero actual, se procederá a sustituirlo por otro elaborado en madera de cedro, constituido por 12 palos con motivo de obtener una correcta distribución del peso de la obra, con acabado de carpintería para ser vista, desprovisto de tapizado o de elementos metálicos que puedan comprometer la correcta conservación del mismo con el paso del tiempo.
- ⌚ Elaboración de un sistema de fijación del embón de la obra al nuevo candelero, el cual garantice un resultado fiable y estable junto a una distribución de pesos y tensiones más adecuada, así como resulte versátil, realizado en acero inoxidable.
- ⌚ Estudio y elaboración de un diseño "exprofeso" de anclaje que garantice la correcta y segura fijación del candelero al paso procesional, el cual aporte la estabilidad idónea de la obra cuando esta se encuentra sometida a movimientos.
- ⌚ En vista al estado de conservación deficiente de los brazos articulados actuales, se estima necesaria la sustitución de los mismos por otros de carácter multidireccional, elaborados en madera de sapelli, los cuales permitan la movilidad de los mismos garantizando su estabilidad y quietud cuando la Imagen es sometida a movimientos, dotados de articulaciones de bola. Con ello, se procederá al estudio del estado de conservación de las espigas de la articulación de ambos hombros, procediéndose a su sustitución en caso de estimarse necesario, por otras elaboradas en madera de sapelli y dotadas de igual modo de articulación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 128/133 |  |



de bola, acordes y en armonía con los nuevos brazos y sombrerillos existentes de la obra, consolidando los planos de ensamble de dichas espigas con el embón.

⌚ Sustitución del sistema actual de fijación de las manos a los antebrazos de la Imagen por uno menos agresivo con el soporte, que no presente holguras, que resulte más versátil, fácil de usar, y que a su vez garantice la correcta conservación de las manos con el paso del tiempo, al igual que su posición y fijación postural.

⌚ Revisión del estado de conservación y adhesión de las pestañas superiores, procediéndose a su recolocado de estimarse necesario, y en última instancia a su sustitución por otras elaboradas “exprofeso” en pelo natural.

⌚ Revisión de la fijación y estado de conservación de las lágrimas de cristal que porta la Stma. Virgen en sus mejillas.

Tratamiento de desinsectación preventivo mediante la aplicación del insecticida en base de permetrina a pincel y/o jeringuilla.

#### TRATAMIENTO DE LA POLICROMÍA.

De forma genérica se propone el siguiente tratamiento de la policromía:

⌚ Fijación puntual de la policromía con riesgo de desprendimiento.

⌚ Protección de la película pictórica que presente riesgo de desprendimiento mediante papel japonés y cola orgánica.

⌚ Limpieza mecánica del polvo y depósitos superficiales de la Imagen con brochas de pelo suave y aspirador.

⌚ Realización de un test de solubilidad para determinar el disolvente o la mezcla adecuada de ellos para la remoción y eliminación de la suciedad superficial, polvo, repintes y posibles gotas de cera en superficie, en consensuado con la Comisión de Seguimiento designada por la Hermandad.

⌚ Limpieza de las lágrimas de cristal que así lo requieran, así como los regueros que hayan virado significativamente y ojos de cristal.

⌚ Retirar reboses de adhesivos de las pestañas superiores de pelo natural.

⌚ En vista de las alteraciones presentes en la actualidad en la superficie pictórica de la escultura derivadas del uso de alfileres a la hora de vestir a la escultura para su uso cultural, se procederá a la elaboración de un sistema “ex profeso” eficaz y versátil frente a dichos sistemas de fijación, confeccionado en cuero y forrado en tela, consistente en corpiño, gorro y muñequeras.

⌚ Reintegración de lagunas de preparación con la misma composición a la del original.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 129/133 |  |



- ⌚ Reintegración cromática no diferenciada de las pérdidas de la capa de color, mediante pigmentos aglutinados en barniz, preservando su carácter devocional.
- ⌚ Protección final mediante la utilización de resinas sintéticas estables y duraderas, ajustando el punto de brillo.

#### RECOMENDACIONES DE CONSERVACIÓN.

Con el objeto de que la Imagen escultórica objeto de este informe, se conserve en las mejores condiciones posibles, en espera de una posible restauración, es necesario que se cumplan las siguientes recomendaciones técnicas:

- No ubicar velas próximas a la superficie de la Imagen, los productos derivados de la combustión de las mismas se adhieren con facilidad a su superficie pictórica.
- Proceder de forma periódica a la eliminación de polvo superficial de las partes visibles, con un plumero suave anti-estático. Se recomienda proceder cada 21 días (tres semanas).
- Cuando sea necesario desplazar la imagen de su ubicación diaria, se recomienda que se utilicen guantes para no dejar depósitos de grasa sobre la policromía.
- Es recomendable que sean siempre las mismas personas quienes efectúen cualquier manipulación sobre la Imagen (desplazamientos, cambios de posición, etc.).
- Con objeto de evitar arañazos, desgastes y lagunas en la policromía, es importante no colocar ningún objeto o adorno de metal sobre la superficie polícroma.
- Con objeto de mantener correctamente la obra e impedir alteraciones derivadas del uso de productos o métodos de mantenimiento inadecuados se recomienda: No utilizar bajo ningún concepto productos de limpieza de uso normal (droguerías), no retirar los restos de cera y evitar cualquier actuación que no sea la de eliminar el polvo de forma superficial.
- Evitar iluminar la escultura con luces incandescentes o que no filtren el haz de luz ultravioleta del espectro lumínico (UVA, UVB y UVC de 400 a 100 nm). Se recomienda la consulta de la hoja de datos o “datasheet” de la luminaria en cuestión.
- No se recomienda una iluminación que exceda los 150 lux.
- Se recomienda el uso de lámparas lumínicas de tipo dicróico, halógeno o led que puedan aportar una correcta temperatura de color para la observación del bien cultural. Se recomienda la aplicación de una temperatura de calor de entre 3000-3200 grados Kelvin, con motivo de no modificar la percepción cromática del bien.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 130/133 |  |



- Se recomienda la inspección de los sistemas de anclaje de la obra de modo trimestral, con motivo de minimizar desavenencias derivadas.
  - Se recomienda la inspección periódica del bien cultural con motivo de llevar un control de la misma y detectar posibles alteraciones o actividad biológica indeseable.
  - La Imagen debe mantenerse entre los siguientes valores de humedad relativa y temperatura para una correcta conservación en el tiempo:
    - Para los valores de humedad relativa se recomiendan niveles situados entre el 45 y el 60% (es decir, una media del 50-55%, con una posibilidad de variación de +/-5%).
    - Para la temperatura del aire tenemos un valor medio de 18°C con variaciones posibles de +/-2 grados centígrados.
  - Se han de evitar en la medida de lo posible los cambios bruscos de los valores de humedad relativa y temperatura en el entorno directo a la escultura.
  - Evitar flujos de corriente en su estancia habitual, sobre todo si las condiciones meteorológicas externas difieren grandemente con respecto a las del interior del templo. Se ha de tratar de conservar el equilibrio ambiental del emplazamiento.
  - Controlar las situaciones en las que pueda experimentarse un incremento sustancial de la humedad relativa del aire, por ejemplo al ventilar con lluvia, niebla o cuando la limpieza del pavimento del templo precise del uso de agua, en éste último caso se recomienda usar la menor cantidad posible, evitando el levantamiento de polvo.
  - Los sistemas de aire acondicionado o calefacción sin control estudiado para la correcta conservación de obras de arte se encuentra altamente desaconsejado, los cambios bruscos de los valores de humedad relativa y temperatura asociados al uso de estos dispositivos pueden poner en riesgo la correcta conservación del bien debido a la naturaleza de la madera y su comportamiento inherente.
- Resulta recomendable el estudio pormenorizado de las condiciones microclimáticas del recinto o espacio cultural que ocupa la Imagen dentro del templo, con la finalidad de determinar con exactitud las fluctuaciones en los valores de humedad relativa y temperatura, sus probables causas y su posible impacto en la conservación de la Imagen como factores de alteración físico-química ambiental de la obra. Con este detallado estudio se podrán valorar, conocer y establecer las oportunas medidas de control de las condiciones ambientales que puedan ayudar a la correcta conservación de la obra con el paso del tiempo. De forma complementaria al proceso de intervención, se propone tras concluir el tratamiento efectuar un control anual del estado de conservación y/o del tratamiento realizado en la obra.”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 131/133 |  |



## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores de la imagen de María Santísima de los Dolores de la Iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

La imagen objeto de la intervención se encuentra inscrita como bien mueble vinculado al BIC Iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

El proyecto de conservación resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales presentes en la imagen de María Santísima de los Dolores, ya que cumple con las premisas para las intervenciones en bienes inscritos en el CGPHA que estipula en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, así como los requisitos estipulados en el artículo 22:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 132/133 |  |



- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

**VºBº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,**

Fdo. : Antonio J. Portero Moreno

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Díaz

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |              |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |              |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ             | 25/07/2025   |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmS7ZKEVEBLW9JM73M5VH3EDBCE | PÁG. 133/133 |                                                                                       |